CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 027-2024-2-0675-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO

"PAGO A PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN DECRETO LEGISLATIVO N° 276, POR CONCEPTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001 DEROGADO"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

TOMO I DE I

25 DE NOVIEMBRE DE 2024

CUSCO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0272024206750 0

001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-0675-SCE

"PAGO A PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN DECRETO LEGISLATIVO N° 276, POR CONCEPTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001 DEROGADO"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTE**	**3**
1.	Origen	3
2.	Objetivo	3
3.	Materia de Control y Alcance	3
4.	De la entidad o dependencia	4
5.	Notificación de Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	**5**
	Pagos por concepto de "Reintegro del Decreto de Urgencia n.° 105-2001" a servidores públicos del régimen Decreto Legislativo n.° 276, no obstante que, ya formaba parte del Monto Único Consolidado – MUC con lo cual quedó derogado; generó perjuicio económico a la entidad de S/38 400,00	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	**37**
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	**37**
V.	**CONCLUSIONES**	**37**
VI.	**RECOMENDACIONES**	**38**
VII.	**APÉNDICES**	**38**

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OCI · Gerencia Regional de Salud

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-0675-SCE

"PAGO A PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN DECRETO LEGISLATIVO N° 276, POR CONCEPTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001 DEROGADO"

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTE

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Cusco, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0675-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 000447-2024-CG/OC0675 de 17 de setiembre de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el pago de los ingresos de carácter remunerativo del personal administrativo del régimen Decreto Legislativo n.° 276, se efectuó de acuerdo al marco normativo aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La Red de Servicios de Salud Cusco Sur, en adelante "Entidad", pagó a servidores públicos del régimen Decreto Legislativo n.° 276, remuneraciones mediante planilla única de pagos,

Tales remuneraciones, consignaron, entre otros, los conceptos MUC (Monto Único Consolidado) y R-DU n.° 105-2001 (Decreto de Urgencia n.º 105-2001), que respecto de éste último, la Entidad inobservó el artículo 1° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, que estableció las reglas sobre los Ingresos de los servidores públicos, que determinó como ingreso de **carácter remunerativo** el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), el cual según su artículo 3°, establece que: *"(...) 3.1 El MUC* ***es la remuneración de (...) el servidor público del régimen del Decreto Legislativo n.° 276***, ***determinado mediante Decreto Supremo***, *refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la DGGFRH"* (énfasis agregado), el cual se determinó mediante Decreto Supremo n.° 420-2019-EF, reglamento del referido Decreto de Urgencia, en cuyo artículo 2, además de aprobar el citado MUC, establece los importes de acuerdo a los grupos ocupacionales y niveles remunerativos; MUC que consolidó todos los ingresos de carácter remunerativo, entre estos, el citado Decreto de Urgencia n.° 105-2001.

No obstante, la Entidad pagó a los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo n.° 276, el concepto R-DU105-2001 (Retribución, Decreto de Urgencia n.° 105-2001) correspondiente a julio,

agosto y setiembre de 2020, el cual ya se encontraba derogado[1], que ascendió a S/38 400,00, que constituye perjuicio económico a la misma.

Alcance

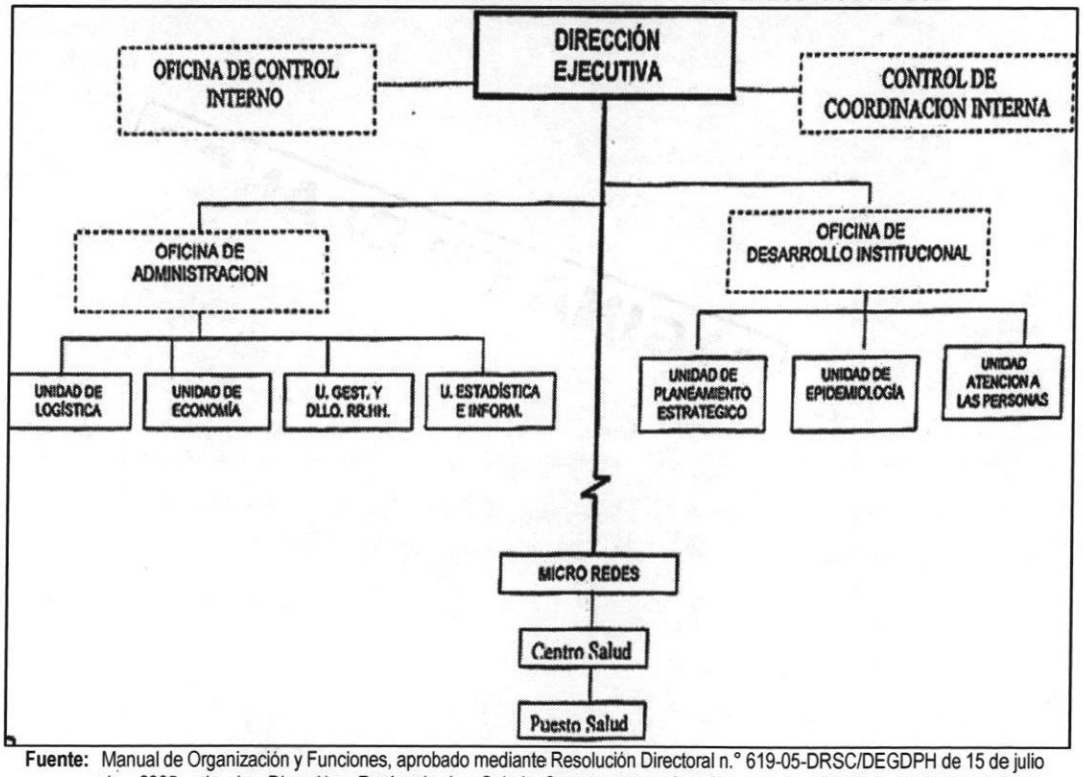
El servicio de control específico comprende el período de 1 de julio al 30 de setiembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Red de Servicios de Salud Cusco Sur - RSSCS, pertenece al sector salud en el nivel de gobierno Regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica correspondiente a las unidades de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur – RSSCS.

IMAGEN N° 1
ESTRUCTURA ÓRGANICA DE LA RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR



Fuente: Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 619-05-DRSC/DEGDPH de 15 de julio de 2005, de la Dirección Regional de Salud Cusco, proporcionado por la Entidad mediante informe n.° 0042-2024-GR-CUSCO/GRSC/DERSSCS/OPP de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 26)**.

5. Notificación de Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de

[1] Según la Centésima Undécima Disposición complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019.

notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PAGOS POR CONCEPTO DE "REINTEGRO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001" A SERVIDORES PÚBLICOS DEL RÉGIMEN DECRETO LEGISLATIVO N° 276, NO OBSTANTE QUE, YA FORMABA PARTE DEL MONTO ÚNICO CONSOLIDADO – MUC CON LO CUAL QUEDÓ DEROGADO; GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/38 400,00

La Red de Servicios de Salud Cusco Sur, en adelante la "Entidad", durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, realizó pagos por concepto de "R-DU105", correspondiente al Decreto de Urgencia n.° 105-2001[2], a servidores públicos administrativos del régimen Decreto Legislativo n.° 276, como ingreso de carácter remunerativo, por importes de S/18 600,00, S/10 200,00 y S/9 600,00, respectivamente, no obstante, dicho concepto, ya se encontraba incluido en el Monto Único Consolidado – MUC, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; y, que a partir de ello, quedó derogado en virtud de lo dispuesto por el último párrafo de la precitada disposición complementaria, contraviniendo el Decreto de Urgencia n.° 038-2019[3], que estableció las reglas sobre los Ingresos del personal de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, que en el artículo 2°, determinó como ingreso de carácter remunerativo el Monto Único Consolidado – MUC; así como, el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 420-2019-EF[4], que aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituía el ingreso de carácter remunerativo de los mismos, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de dicho Decreto Supremo.

Sobre el particular, se procede a desarrollar lo señalado:

1. Antecedente normativo

La Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019[5]; en su Centésima Undécima Disposición Complementaria Final, autorizó *"(...) al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a* ***consolidar en un único monto los conceptos de ingreso económico aprobados mediante normas con rango de Ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo n.° 276****, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo.*

El monto único consolidado a que se refiere la presente disposición ***constituye la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo 276***[6]*, se aprueba mediante Decreto Supremo y entra en vigencia al día siguiente de la publicación del citado decreto supremo. (...)".*
Asimismo, la precitada disposición complementaria, señaló que:

2 Decreto de Urgencia que fija la remuneración básica, entre otros, de los servidores púbicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 y que establece:
(...)
Artículo 1°.- Fijan Remuneración Básica
Fíjase, a partir del 1 de setiembre del año 2001, en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos:
b) Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1 250,00.

3 Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, publicado en El Peruano el 27 de diciembre de 2019.

4 Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del sector público.
Publicado en El Peruano el 6 de diciembre de 2018.

6 Énfasis agregado.

"(...)
***A partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos** a que se refiere la presente disposición, **quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan**".*
(...)".

Es así que, el Decreto de Urgencia n.° 038-2019 "Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" de 27 de diciembre de 2019, sobre los ingresos del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, dispuso:

"(...)
Artículo 2. Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276

2.1 Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera:

1. ***Ingreso de carácter remunerativo:** Es el Monto Único Consolidado (MUC), de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.*
2. ***Ingreso de carácter no remunerativo:** Son los ingresos que pueden estar integrados por los conceptos establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 según corresponda (...)*

Artículo 3. Monto Único Consolidado (MUC)

*3.1 El MUC es la remuneración de (...) el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, **determinado mediante Decreto Supremo**, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la DGGFRH[7].*
(...)".

Al respecto, el 1 de enero de 2020 se publicó en el diario El Peruano, el Decreto Supremo n.° 420-2019-EF "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", que dispuso la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC):

"(...)
Artículo 2. Aprobación del nuevo monto Único Consolidado
Apruébase el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OCI · Gerencia Regional de Salud

[7] Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

ANEXO		
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276		
Grupo Ocupacional	**Nivel Remunerativo**	**MUC[8]**
Funcionario	F-8	854,26
	F-7	835,28
	F-6	815,82
	F-5	796,39
	F-4	776,96
	F-3	757,49
	F-2	738,10
	F-1	713,93
Profesional	SPA	698,59
	SPB	673,65
	SPC	648,77
	SPD	623,88
	SPE	598,98
	SPF	575,93
Técnico	STA	574,93
	STB	567,17
	STC	559,39
	STD	554,68
	STE	553,68
	STF	552,68
Auxiliar	SAA	551,68
	SAB	543,90
	SAC	536,12
	SAD	528,34
	SAE	520,56
	SAF	512,80

(...)".

En ese sentido, al 1 de enero de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el nuevo Monto Único Consolidado – MUC mediante Decreto Supremo n.° 420-2019-EF, que constituía el único ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos administrativos del Decreto Legislativo n.° 276, con importes de acuerdo al grupo ocupacional y nivel remunerativo, con entrada en vigencia al 2 de enero de 2020.

2. Proceso de elaboración de planillas de remuneraciones y pago

2.1 Elaboración de planillas

Luis Sullca Retamozo[9] **(Apéndice n.° 3)**, responsable de la elaboración de planillas únicas de pago en el Sistema de Planilla Laboral de Haberes - PLH del Minsa[10] **(Apéndice n.° 3),** así como

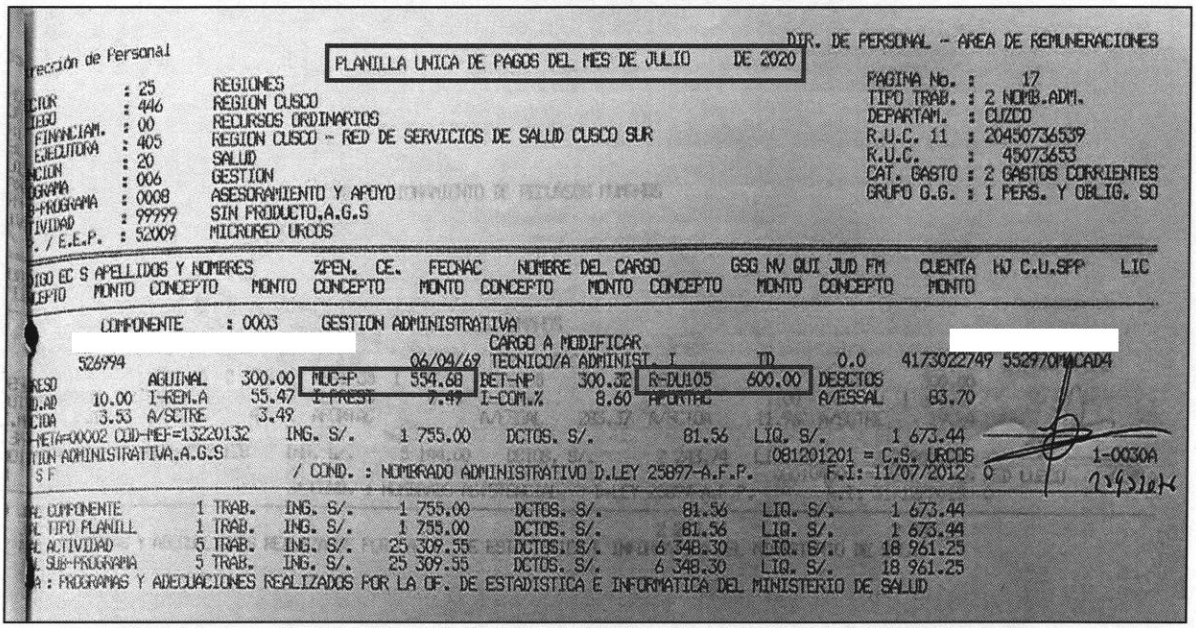
8 El nivel remunerativo y el Monto Único Consolidado remarcado por grupo ocupacional, fueron los que se aplicaron en las planillas únicas de pago de remuneraciones de julio, agosto y setiembre de 2020, del personal administrativo del Régimen Decreto Legislativo n.° 276, de la Red de Servicios de Salud de Cusco Sur.

9 Con memorándum n.° 419-2020-GR-CUSCO/DERSSCS-D.E. de 1 de julio de 2020, la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, dispuso a la Gerencia del CLAS (Comunidad Local de Administración de Salud) San Jerónimo, la rotación de Luis Sullca Retamozo hacia la Unidad de Personal de la referida Red a partir del 1 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por estricta necesidad de servicio; señalando que la jefatura de la Unidad, asigne las funciones y modalidad de trabajo del caso **(Apéndice n.° 3)**.

10 Víctor Efraín Castelo Tamayo, jefe de la Unidad de Personal, con memorándum n.° 294-2020-GR-CUSCO/DRSSCS-D.E/U.P de 8 de julio de 2020, con asunto "Asignación de funciones" y atención al área de Remuneraciones; dispuso a Luis Sullca Retamozo, que: *"a partir de la fecha, ADICIONALMENTE A SUS FUNCIONES ASUMIRA EL CARGO DE RESPONSABLE DEL APLICATIVO INFORHUS, AIRHSP, MCPP, de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur"* **(Apéndice n.° 3)**.

responsable de los aplicativos INFORHUS[11], AIRHSP[12] y MCPP[13] de la Entidad y posteriormente, designado jefe del Área de Remuneraciones[14] **(Apéndice n.° 3)**, elaboró las planillas únicas de pagos de los servidores públicos administrativos de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276[15], por grupo ocupacional y nivel remunerativo, correspondientes a julio, agosto y setiembre de 2020 **(Apéndices n.os 5, 6 y 7, respectivamente)**, en las que se consignaron como parte del ingreso total, primero, el concepto de MUC-P (Monto Único Consolidado), por S/554,68, S/623,88, S/713,93; S/574,93; S/559,39; S/648,77; de acuerdo al Anexo del Monto Único Consolidado (MUC) aprobado por el Decreto Supremo n.° 420-2019-EF; y segundo, el concepto "R-DU105" (Decreto de Urgencia n.° 105-2001)[16] por importes de S/600,00, S/300,00 y S/ 300,00, respectivamente (por cada trabajador); entre otros, como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 2
PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE JULIO DE 2020



DIR. DE PERSONAL - AREA DE REMUNERACIONES

PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE JULIO DE 2020

PAGINA No. : 17
TIPO TRAB. : 2 NOMB.ADM.
DEPARTAM. : CUZCO
R.U.C. 11 : 20450736539
R.U.C. : 45073653
CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

REGIONES
REGION CUSCO
RECURSOS ORDINARIOS
REGION CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
SALUD
GESTION
ASESORAMIENTO Y APOYO
SIN PRODUCTO.A.G.S
MICRORED URCOS

COMPONENTE : 0003 GESTION ADMINISTRATIVA

CARGO A MODIFICAR
526994 06/04/69 TECNICO/A ADMINIST. I TD 0.0 4173022749 55297UMCAD4
AGUINAL 300.00 MUC-P 554.68 BET-NP 300.32 R-DU105 600.00 DESCTOS
10.00 I-REM.A 55.47 I-PREST 7.49 I-COM.% 8.60 APORTAC A/ESSAL 83.70
3.53 A/SCTRE 3.49
META=00002 CUD-MEF=13220132 ING. S/. 1 755.00 DCTOS. S/. 81.56 LIQ. S/. 1 673.44
ADMINISTRATIVA.A.G.S 081201201 = C.S. URCOS 1-0030A
S F / COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 11/07/2012 0

COMPONENTE	1 TRAB.	ING. S/.	1 755.00	DCTOS. S/.	81.56	LIQ. S/.	1 673.44	
TIPO PLANILL	1 TRAB.	ING. S/.	1 755.00	DCTOS. S/.	81.56	LIQ. S/.	1 673.44	
ACTIVIDAD	5 TRAB.	ING. S/.	25 309.55	DCTOS. S/.	6 348.30	LIQ. S/.	18 961.25	
SUB-PROGRAMA	5 TRAB.	ING. S/.	25 309.55	DCTOS. S/.	6 348.30	LIQ. S/.	18 961.25	

A : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

Fuente: Planillas entregadas mediante Acta n.° 001-2024-OCI-CG/OC0675-CAA de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

Mediante documento s/n de 13 de marzo de 2024, Luis Sullca Retamozo Retamozo, en el tercer párrafo señaló: *"(...) La Red de Servicios de Salud Cusco Sur (...). Antes de agosto del 2019 contaban en el PLH (planilla haberes del Minsa). Con más de 18 ítems remunerativos, (...), que mi persona no conocía cada ítem, (...). El 10 de agosto del 2019 a la emisión del D.S. 261-2019-EF (...) el mes de setiembre se actualiza software el PLH-MINSA reduciéndose a 03 ítems (...)"*; asimismo, en el séptimo párrafo, señala: *"Mi persona no conocía los 18 ítems que anteriormente que se había quitado a los trabajadores. El cual **tuve que poner el CODIGO que me parecía correcto**. Pero desconocía de que trataba (...)"*. (Énfasis agregado) **(Apéndice n.° 4)**.

De otro lado, el Manual de Organización y Funciones, en torno a las funciones específicas del jefe del Área de Remuneraciones y Presupuesto, en su numeral 1, dispone: *"Programar, organizar, dirigir y coordinar los procesos técnicos y actividades del Área de Remuneraciones."* **(Apéndice n.° 26).**

11 **INFORHUS.-** Aplicativo informático del Registro Nacional del Personal de la Salud, diseñado para la recolección, procesamiento, reporte y auditoria de los datos y la información de los recursos humanos en salud a nivel nacional, regional y local. https://digep.minsa.gob.pe/bdatos.html#:~:text=d)%20INFORHUS.,nivel%20nacional%2C%20regional%20y%20local.&text=f)%20Formulario.

12 **AIRHSP.-** El Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público es una herramienta operativa de gestión en materia de recursos humanos del Estado. https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101149&lang=es-ES&view=article&id=6068

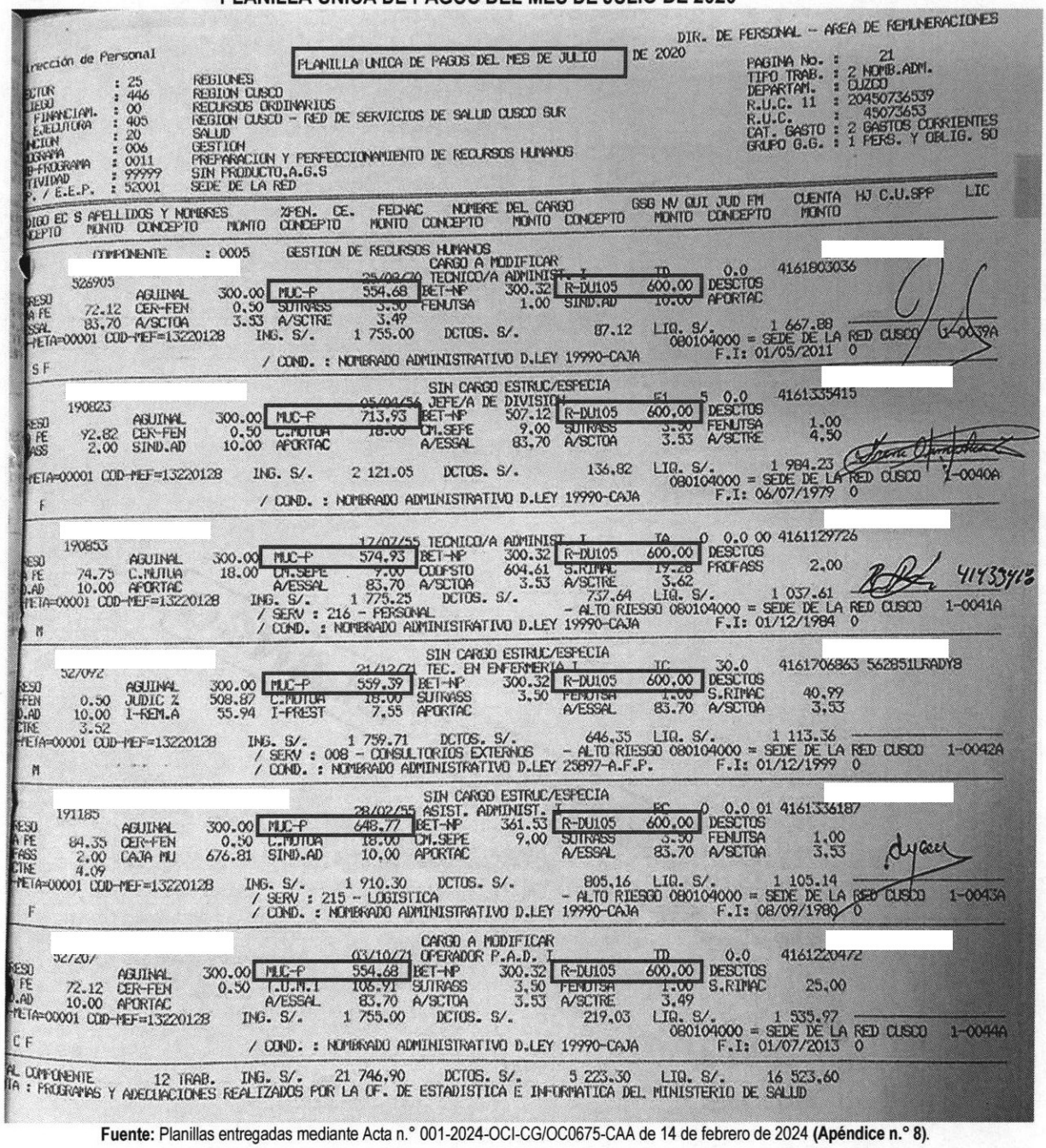
13 **MCPP.-** Módulo de Control de Pago de Planillas https://www.mef.gob.pe/es/?id=3698&option=com_content&language=es-ES&Itemid=101422&lang=es-ES&view=article

14 Designado mediante memorándum n.° 306-2020-GR-CUSCO/DERSSCS-D.E./U.P de 01 de setiembre de 2020.

15 Ley de bases de la carrera administrativa de remuneraciones del sector público.

16 Decreto de Urgencia que establecía a partir del 1 de setiembre de 2001, la remuneración básica *en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00)* entre otros de los servidores púbicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276.

IMAGEN N° 3
PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE JULIO DE 2020



DIR. DE PERSONAL - AREA DE REMUNERACIONES

Dirección de Personal — PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE JULIO DE 2020 — PAGINA No. : 21

SECTOR : 25 REGIONES
PLIEGO : 446 REGION CUSCO
FINANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
EJECUTORA : 405 REGION CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
FUNCION : 20 SALUD
PROGRAMA : 006 GESTION
SUB-PROGRAMA : 0011 PREPARACION Y PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS
ACTIVIDAD : 99999 SIN PRODUCTO.A.G.S
U.E. / E.E.P. : 52001 SEDE DE LA RED

TIPO TRAB. : 2 NOMB.ADM.
DEPARTAM. : CUZCO
R.U.C. 11 : 20450736539
R.U.C. : 45073653
CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

CODIGO EC S APELLIDOS Y NOMBRES — %PEN. CE. FECNAC NOMBRE DEL CARGO — GSB NV QUI JUD FM — CUENTA HJ C.U.SPP LIC
CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO

COMPONENTE : 0005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS

[redacted] — CARGO A MODIFICAR — 25/08/70 TECNICO/A ADMINIST. I — TD 0.0 — 4161803036
526905 — AGUINAL 300.00 — MUC-P 554.68 — BET-NP 300.32 — R-DU105 600.00 — DESCTOS
RESO — A PE 72.12 CER-FEN 0.50 — SUTRASS 3.50 — FENUTSA 1.00 — SIND.AD 10.00 — APORTAC
SSAL 83.70 A/SCTOA 3.53 — A/SCTRE 3.49
META=00001 COD-MEF=13220128 — ING. S/. 1 755.00 — DCTOS. S/. 87.12 — LIQ. S/. 1 667.88
S F — / COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 19990-CAJA — 080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO — F.I: 01/05/2011 — 0 — G-0039A

[redacted] — SIN CARGO ESTRUC/ESPECIA — 05/04/56 JEFE/A DE DIVISION — F1 5 0.0 — 4161335415
190823 — AGUINAL 300.00 — MUC-P 713.93 — BET-NP 507.12 — R-DU105 600.00 — DESCTOS
RESO — A PE 92.82 CER-FEN 0.50 — C.MUTUA 18.00 — CM.SEPE 9.00 — SUTRASS 3.50 — FENUTSA 1.00
ASS 2.00 SIND.AD 10.00 — APORTAC — A/ESSAL 83.70 — A/SCTOA 3.53 — A/SCTRE — 4.50
META=00001 COD-MEF=13220128 — ING. S/. 2 121.05 — DCTOS. S/. 136.82 — LIQ. S/. 1 984.23
F — / COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 19990-CAJA — 080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO — F.I: 06/07/1979 — 0 — 1-0040A

[redacted] — 17/07/55 TECNICO/A ADMINIST. I — IA 0 0.0 00 4161129726
190853 — AGUINAL 300.00 — MUC-P 574.93 — BET-NP 300.32 — R-DU105 600.00 — DESCTOS
RESO — A PE 74.75 C.MUTUA 18.00 — CM.SEPE 7.00 — COOPSTO 604.61 — S.RIMAC 19.28 — PROFASS 2.00
D.AD 10.00 APORTAC — A/ESSAL 83.70 — A/SCTOA 3.53 — A/SCTRE 3.62
META=00001 COD-MEF=13220128 — ING. S/. 1 775.25 — DCTOS. S/. 737.64 — LIQ. S/. 1 037.61
M — / SERV : 216 - PERSONAL — - ALTO RIESGO 080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO — 1-0041A
— / COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 19990-CAJA — F.I: 01/12/1984 — 0

[redacted] — SIN CARGO ESTRUC/ESPECIA — 21/12/71 TEC. EN ENFERMERIA I — IC 30.0 — 4161706863 562851LRADY8
52/092 — AGUINAL 300.00 — MUC-P 559.39 — BET-NP 300.32 — R-DU105 600.00 — DESCTOS
RESO — FEN 0.50 JUDIC % 508.87 — C.MUTUA 18.00 — SUTRASS 3.50 — FENUTSA 1.00 — S.RIMAC 40.99
D.AD 10.00 I-REM.A 55.94 — I-FREST 7.55 — APORTAC — A/ESSAL 83.70 — A/SCTOA 3.53
CTRE 3.52
META=00001 COD-MEF=13220128 — ING. S/. 1 759.71 — DCTOS. S/. 646.35 — LIQ. S/. 1 113.36
M — / SERV : 008 - CONSULTORIOS EXTERNOS — - ALTO RIESGO 080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO — 1-0042A
— / COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 25897-A.F.P. — F.I: 01/12/1999 — 0

[redacted] — SIN CARGO ESTRUC/ESPECIA — 28/02/55 ASIST. ADMINIST. I — EC 0 0.0 01 4161336187
191185 — AGUINAL 300.00 — MUC-P 648.77 — BET-NP 361.53 — R-DU105 600.00 — DESCTOS
RESO — A PE 84.35 CER-FEN 0.50 — C.MUTUA 18.00 — CM.SEPE 9.00 — SUTRASS 3.50 — FENUTSA 1.00
FASS 2.00 CAJA MU 676.81 — SIND.AD 10.00 — APORTAC — A/ESSAL 83.70 — A/SCTOA 3.53
CTRE 4.09
META=00001 COD-MEF=13220128 — ING. S/. 1 910.30 — DCTOS. S/. 805.16 — LIQ. S/. 1 105.14
F — / SERV : 215 - LOGISTICA — - ALTO RIESGO 080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO — 1-0043A
— / COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 19990-CAJA — F.I: 08/09/1980 — 0

[redacted] — CARGO A MODIFICAR — 03/10/71 OPERADOR P.A.D. I — TD 0.0 — 4161220472
52/207 — AGUINAL 300.00 — MUC-P 554.68 — BET-NP 300.32 — R-DU105 600.00 — DESCTOS
RESO — A PE 72.12 CER-FEN 0.50 — T.U.N.I 106.91 — SUTRASS 3.50 — FENUTSA 1.00 — S.RIMAC 25.00
D.AD 10.00 APORTAC — A/ESSAL 83.70 — A/SCTOA 3.53 — A/SCTRE 3.49
META=00001 COD-MEF=13220128 — ING. S/. 1 755.00 — DCTOS. S/. 219.03 — LIQ. S/. 1 535.97
C F — / COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 19990-CAJA — 080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO — F.I: 01/07/2013 — 0 — 1-0044A

AL COMPONENTE 12 TRAB. ING. S/. 21 746.90 — DCTOS. S/. 5 223.30 — LIQ. S/. 16 523.60
TA : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

Fuente: Planillas entregadas mediante Acta n.° 001-2024-OCI-CG/OC0675-CAA de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

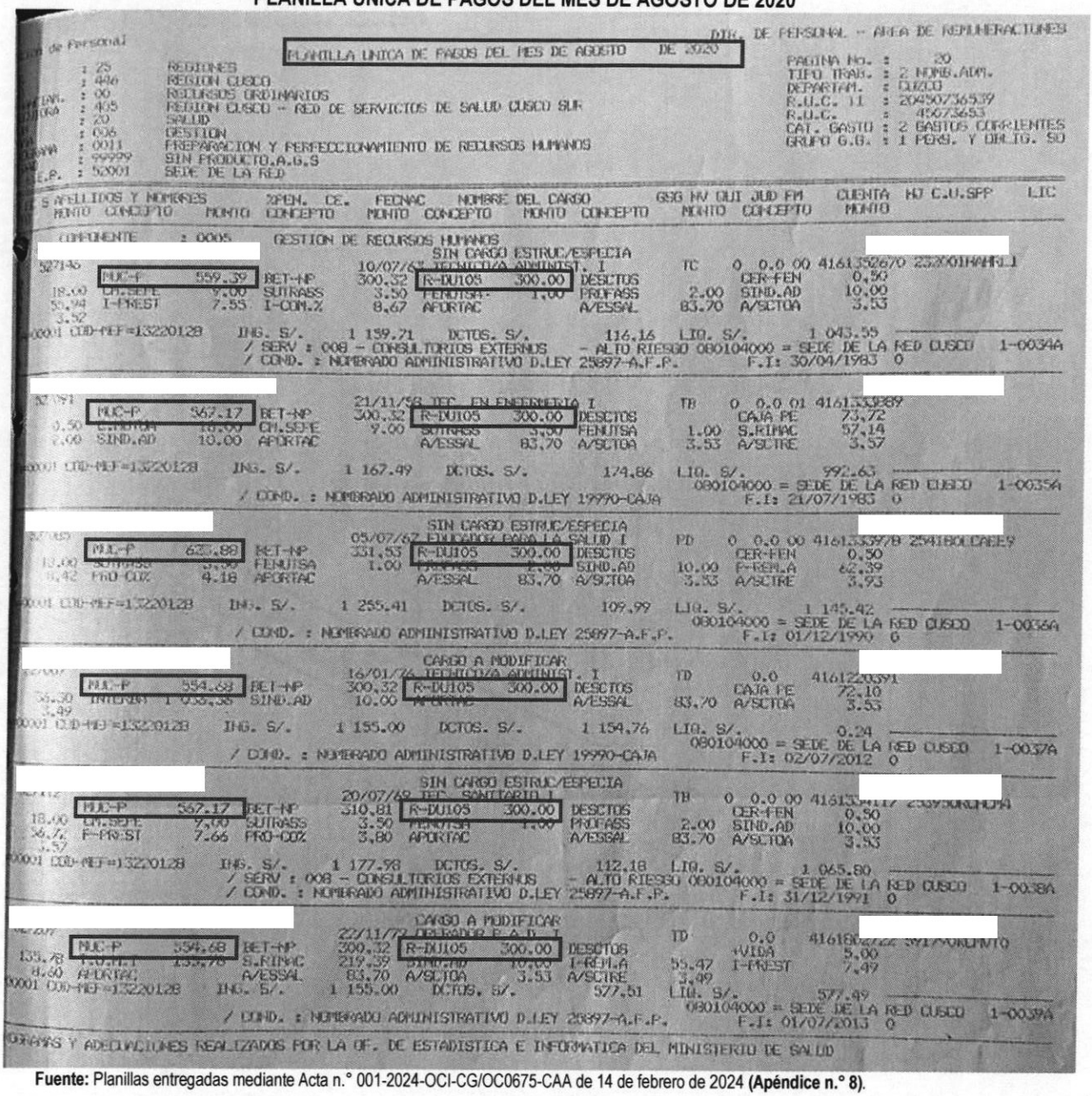
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO — OCI — Gerencia Regional

IMAGEN N° 4
PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE AGOSTO DE 2020



PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE AGOSTO DE 2020

DIR. DE PERSONAL - AREA DE REMUNERACIONES

: 25 REGIONES
: 446 REGION CUSCO
: 00 RECURSOS ORDINARIOS
: 405 REGION CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
: 20 SALUD
: 006 GESTION
: 0011 PREPARACION Y PERFECCIONAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS
: 99999 SIN PRODUCTO.A.G.S
: 50001 SEDE DE LA RED

PAGINA No. : 20
TIPO TRAB. : 2 NOMB.ADM.
DEPARTAM. : CUSCO
R.U.C. 11 : 20490736539
R.U.C. : 49673653
CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
GRUPO G.O. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

APELLIDOS Y NOMBRES — 2PEN. CE. FECNAC NOMBRE DEL CARGO — GRG NV OUI JUD FM CUENTA NJ C.U.SPP LIC

COMPONENTE : 0005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS

[redacted] SIN CARGO ESTRUC/ESPECIA
10/07/67 TECNICO/A ADMINIST. I TC 0 0.0 00 41613526?0 25?00IHAHRJ
MUC-P 559.39 BET-NP 300.32 R-DU105 300.00 DESCTOS CER-FEN 0.50
18.00 CM.SEPE 9.00 SUTRASS 3.50 FENUTSA 1.00 PROFASS 2.00 SIND.AD 10.00
50.94 I-PREST 7.55 I-COM.% 8,67 APORTAC A/ESSAL 83.70 A/SCTOA 3.53
3.52
0001 COD-MEF=13220128 ING. S/. 1 159.71 DCTOS. S/. 116.16 LIQ. S/. 1 043.55
/ SERV : 008 - CONSULTORIOS EXTERNOS - ALTO RIESGO 080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO 1-0034A
/ COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 30/04/1983 0

[redacted] 21/11/58 TEC. EN ENFERMERIA I TB 0 0.0 01 41613?3?89
MUC-P 367.17 BET-NP 300.32 R-DU105 300.00 DESCTOS CAJA PE 73.72
0.50 CM.SEPE 9.00 SUTRASS 3.50 FENUTSA 1.00 S.RIMAC 57.14
7.00 SIND.AD 10.00 APORTAC A/ESSAL 83.70 A/SCTOA 3.53 A/SCTRE 3.57
0001 COD-MEF=13220128 ING. S/. 1 167.49 DCTOS. S/. 174.86 LIQ. S/. 992.63
080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO 1-0035A
/ COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 19990-CAJA F.I: 21/07/1983 0

[redacted] SIN CARGO ESTRUC/ESPECIA
05/07/67 EDUCADOR(A) DE LA SALUD I PD 0 0.0 00 41613337?8 2541B0LCAEE9
MUC-P 623.88 BET-NP 331.53 R-DU105 300.00 DESCTOS CER-FEN 0.50
12.00 SUTRASS 5.00 FENUTSA 1.00 SIND.AD 10.00 F-REM.A 62.39
8.42 PRO-CDZ 4.18 APORTAC A/ESSAL 83.70 A/SCTOA 3.53 A/SCTRE 3.93
0001 COD-MEF=13220128 ING. S/. 1 255.41 DCTOS. S/. 109.99 LIQ. S/. 1 145.42
080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO 1-0036A
/ COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 01/12/1990 0

[redacted] CARGO A MODIFICAR
16/01/?4 TECNICO/A ADMINIST. I TD 0.0 41612?0?91
MUC-P 554.68 BET-NP 300.32 R-DU105 300.00 DESCTOS CAJA PE 72.10
36.30 INTERNA 1 958.36 SIND.AD 10.00 A/ESSAL 83.70 A/SCTOA 3.53
3.49
0001 COD-MEF=13220128 ING. S/. 1 155.00 DCTOS. S/. 1 154.76 LIQ. S/. 0.24
080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO 1-0037A
/ COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 19990-CAJA F.I: 02/07/2012 0

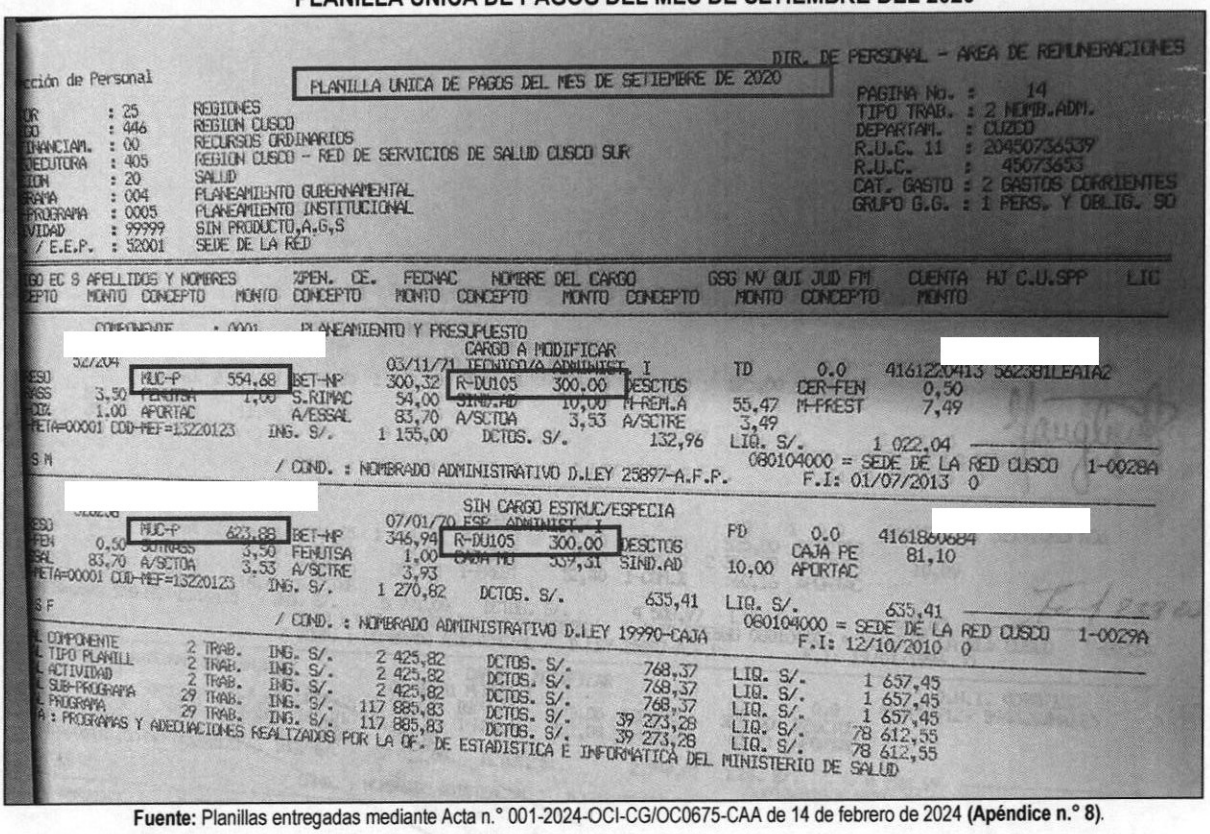
[redacted] SIN CARGO ESTRUC/ESPECIA
20/07/69 TEC. SANITARIO I TB 0 0.0 00 41613[redacted]
MUC-P 367.17 BET-NP 310.81 R-DU105 300.00 DESCTOS CER-FEN 0.50
18.00 CM.SEPE 9.00 SUTRASS 3.50 FENUTSA 1.00 PROFASS 2.00 SIND.AD 10.00
36.74 F-PREST 7.66 PRO-CDZ 3.80 APORTAC A/ESSAL 83.70 A/SCTOA 3.53
3.57
0001 COD-MEF=13220128 ING. S/. 1 177.58 DCTOS. S/. 112.18 LIQ. S/. 1 065.80
/ SERV : 008 - CONSULTORIOS EXTERNOS - ALTO RIESGO 080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO 1-0038A
/ COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 31/12/1991 0

[redacted] CARGO A MODIFICAR
27/11/72 OBSTETRA P.A.D. I TD 0.0 41618[redacted]
MUC-P 554.68 BET-NP 300.32 R-DU105 300.00 DESCTOS +VIDA 5.00
135.78 I-O.M.I 135.78 S.RIMAC 219.39 SIND.AD 10.00 I-REM.A 55.47 I-PREST 7.49
8.60 APORTAC A/ESSAL 83.70 A/SCTOA 3.53 A/SCTRE 3.49
0001 COD-MEF=13220128 ING. S/. 1 155.00 DCTOS. S/. 577.51 LIQ. S/. 577.49
080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO 1-0039A
/ COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 25897-A.F.P. F.I: 01/07/2013 0

ORGANOS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

Fuente: Planillas entregadas mediante Acta n.° 001-2024-OCI-CG/OC0675-CAA de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

IMAGEN N° 5
PLANILLA ÚNICA DE PAGOS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2020



DIR. DE PERSONAL - AREA DE REMUNERACIONES

ción de Personal — PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE SETIEMBRE DE 2020

PAGINA No. : 14
TIPO TRAB. : 2 NOMB.ADM.
DEPARTAM. : CUZCO
R.U.C. 11 : 20450736539
R.U.C. : 45073653
CAT. GASTO : 2 GASTOS CORRIENTES
GRUPO G.G. : 1 PERS. Y OBLIG. SO

UR : 25 REGIONES
GO : 446 REGION CUSCO
INANCIAM. : 00 RECURSOS ORDINARIOS
JECUTORA : 405 REGION CUSCO - RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
ION : 20 SALUD
RAMA : 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL
PROGRAMA : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL
VIDAD : 99999 SIN PRODUCTO,A.G,S
/ E.E.P. : 52001 SEDE DE LA RED

GO EC S APELLIDOS Y NOMBRES %PEN. CE. FECNAC NOMBRE DEL CARGO GSG NV QUI JUD FM CUENTA HJ C.U.SPP LIC
CEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO CONCEPTO MONTO

COMPONENTE : 0001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

[redacted] 03/11/71 TECNICO/A ADMINIST. I — CARGO A MODIFICAR — TD 0.0 41612204[illegible]
MUC-P 554,68 BET-NP 300,32 R-DU105 300.00 DESCTOS CER-FEN 0,50
3,50 FENUTSA 1,00 S.RIMAC 54,00 SIND.AD 10,00 M-REM.A 55,47 M-PREST 7,49
1.00 APORTAC A/ESSAL 83,70 A/SCTOA 3,53 A/SCTRE 3,49
META=00001 COD-MEF=13220123 ING. S/. 1 155,00 DCTOS. S/. 132,96 LIQ. S/. 1 022,04
S M / COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 25897-A.F.P. 080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO 1-0028A
F.I: 01/07/2013 0

[redacted] 07/01/70 ESP. ADMINIST. I — SIN CARGO ESTRUC/ESPECIA — FD 0.0 4161860684
MUC-P 623,88 BET-NP 346,94 R-DU105 300.00 DESCTOS CAJA PE 81,10
0,50 3,50 FENUTSA 1,00 CAJA MU 359,31 SIND.AD 10,00 APORTAC
83,70 A/SCTOA 3,53 A/SCTRE 3,93
META=00001 COD-MEF=13220123 ING. S/. 1 270,82 DCTOS. S/. 635,41 LIQ. S/. 635,41
S F / COND. : NOMBRADO ADMINISTRATIVO D.LEY 19990-CAJA 080104000 = SEDE DE LA RED CUSCO 1-0029A
F.I: 12/10/2010 0

L COMPONENTE 2 TRAB. ING. S/. 2 425,82 DCTOS. S/. 768,37 LIQ. S/. 1 657,45
L TIPO PLANILL 2 TRAB. ING. S/. 2 425,82 DCTOS. S/. 768,37 LIQ. S/. 1 657,45
L ACTIVIDAD 2 TRAB. ING. S/. 2 425,82 DCTOS. S/. 768,37 LIQ. S/. 1 657,45
L SUB-PROGRAMA 29 TRAB. ING. S/. 117 885,83 DCTOS. S/. 39 273,28 LIQ. S/. 78 612,55
L PROGRAMA 29 TRAB. ING. S/. 117 885,83 DCTOS. S/. 39 273,28 LIQ. S/. 78 612,55
A : PROGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

Fuente: Planillas entregadas mediante Acta n.° 001-2024-OCI-CG/OC0675-CAA de 14 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

La precitada planilla única de pagos correspondiente al mes de julio consideró a 31 servidores públicos administrativos y las correspondientes a agosto y setiembre de 2020, consideraron a 32 servidores públicos administrativos, del régimen Decreto Legislativo n.° 276, a quienes además de realizar el pago por el Monto Único Consolidado – MUC establecido en el Decreto Supremo n.° 420-2019-EF, también incluyó el pago por el concepto "R-DU105" (Decreto de Urgencia n.° 105-2001), en los importes que se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
PERSONAL BENEFICIARIO CON EL PAGO
POR EL CONCEPTO DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001

N°	Apellidos y nombres	Nivel remunerativo	Siglas	Julio	Agosto	Setiembre	Total S/
1		Técnico administrativo I	STC	600,00	300,00	300,00	1 200,00
2		Técnico administrativo I	STD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
3		Técnico administrativo I	STD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
4		Técnico en enfermería	STB	600,00	300,00	300,00	1 200,00
5		Educador para la salud I	SPD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
6		Técnico en computación	STD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
7		Técnico administrativo I	STD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
8		Técnico administrativo I	STD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
9		Asistente Administrativo I	STC	600,00	300,00	300,00	1 200,00
10		Técnico sanitario I	STB	600,00	300,00	300,00	1 200,00

N°	Apellidos y nombres	Nivel remunerativo	Siglas	Julio	Agosto	Setiembre	Total S/
11		Asistente Administrativo I	STC	600,00	300,00	300,00	1 200,00
12		Operador P.A.D.I	STD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
13		Técnico administrativo I	STC	600,00	300,00	300,00	1 200,00
14		Técnico administrativo I	STD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
15		Auxiliar Sanitario I	SAB	600,00	300,00	300,00	1 200,00
16		Técnico en Transporte I	STC	600,00	300,00	300,00	1 200,00
17		Técnico administrativo I	STD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
18		Asistente en servicios de salud	-	600,00	300,00	300,00	1 200,00
19		Técnico administrativo I	SPD		900,00	300,00	1 200,00
20		Operador P.A.D.I	STD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
21		Operador P.A.D.I	STD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
22		Técnico sanitario I	-	600,00	300,00	300,00	1 200,00
23		Técnico sanitario I	-	600,00	300,00	300,00	1 200,00
24		Técnico administrativo I	STD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
25		Jefe de división	F-1	600,00	300,00	300,00	1 200,00
26		Técnico administrativo I	STA	600,00	300,00	300,00	1 200,00
27		Técnico en enfermería	STC	600,00	300,00	300,00	1 200,00
28		Técnico en Transporte I	STC	600,00	300,00	300,00	1 200,00
29		Operador P.A.D.I	STD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
30		Asistente Administrativo I	SPC	600,00	300,00	300,00	1 200,00
31		Artesano I	STE	600,00	300,00	300,00	1 200,00
32		Operador P.A.D.I	STD	600,00	300,00	300,00	1 200,00
	Total general S/			**18 600,00**	**10 200,00**	**9 600,00**	**38 400,00**

Fuente: Planillas Únicas de Pago de julio, agosto y setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 5, 6 y 7).**
Elaboración: Comisión de control.

No obstante, el concepto "R-DU105" (Decreto de Urgencia n.° 105-2001), incluido por Luis Sullca Retamozo en las precitadas planillas únicas de pagos, ya se encontraba derogado en virtud de lo dispuesto por la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 de 6 de diciembre de 2019, que en su Centésima Undécima Disposición Complementaria Final, dispuso: "***A partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos*** *a que se refiere la presente disposición,* ***quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan***"; al entrar en vigencia el Decreto Supremo n.° 420-2019[17] de 1 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, que determinó el Monto Único Consolidado - MUC, con importes de acuerdo al grupo ocupacional y nivel remunerativo, que constituye el ingreso de carácter remunerativo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019[18] de 27 de diciembre de 2019.

Sobre el particular, la **Dirección General de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas**, ante la consulta realizada por parte del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud

17 Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del sector público.
18 Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, de 27 de diciembre de 2019.

Cusco - Geresa Cusco[19], sobre la aplicación del concepto denominado "Remuneración Básica" del Decreto de Urgencia n.º 105-2001, mediante oficio n.º 1108-2024-EF/53.04 de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**, la directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, remitió el Informe n.° 1131-2024-EF/53.04 de 27 de mayo de 2024 de la Dirección de Gestión de Personal Activo del MEF **(Apéndice n.° 10)**, emitiendo la opinión técnica siguiente:

Opinión Técnica:

"(...)

2.5. Respecto de la opinión técnica solicitada, resulta pertinente recordar que, actualmente, la política de ingresos del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 se encuentra regulada por el Decreto de Urgencia N° 038-2019[20], en cuyo marco, la estructura de ingresos del referido personal se compone por conceptos permanentes y ocasionales. Los primeros, están integrados por (i) Monto Único Consolidado (MUC) según la escala aprobada por el Decreto Supremo N° 314-2023-EF, (ii) Beneficio Extraordinario Transitorio (BET) y (iii) Incentivo Único – CAFAE (en entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales). En tanto que los segundos, están integrados por (a) Ingreso por condiciones especiales y (b) Ingreso por situaciones específicas. Las reglas para su implementación y la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales, así como las bonificaciones contenidas en el BET, fueron aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF[21].

*2.6. De lo antes detallado, **se debe precisar que, el concepto "Remuneración Básica" no forma parte de la estructura de ingresos vigente del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, por haber sido incorporado en el MUC**[22]; en tal sentido, actualmente, no existe marco legal habilitante para su otorgamiento.*

*2.7. Asimismo, es pertinente informar que **el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se encuentra vigente a partir del 28 de diciembre de 2019, en tal sentido, a partir de su vigencia, al personal del Decreto Legislativo N° 276, únicamente corresponde percibir los conceptos contemplados en el referido Decreto de Urgencia.***

*2.8. Sin perjuicio de lo señalado, se debe tener en consideración lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria[23] del Decreto de Urgencia N° 038-2019, esto es, que mientras no se emitan las Resoluciones Directorales que determinan el BET, las entidades del Sector Público **continúan procesando el pago de planillas a favor de los servidores públicos**, así como calculando las cargas sociales respectivas, **considerando los ingresos que percibían antes** del 10 de agosto del 2019. **Sin embargo, la referida regla transitoria no representa autorización para el pago simultáneo de conceptos del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y los conceptos que estuvieron vigentes con anterioridad de la citada fecha.***
(énfasis agregados).

19 Oficio n.° 121-2024-CG/OC0675 de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 10)**.

20 Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

21 Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

22 A modo de información, se debe recordar que, el concepto Remuneración Básica contemplado por el Decreto de urgencia n.° 105-2001, fue incorporado en el Monto Único Consolidado (MUC) en el marco de la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; y, a partir de ello, quedó derogado en virtud de lo dispuesto por el último párrafo de la citada disposición complementaria final.

23 Primera. Reglas transitorias de percepción de los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo n.° 276
Mientras no se emitan las Resoluciones Directorales establecidas en la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Decreto de Urgencia las entidades del Sector Público continúan procesando el pago de planillas a favor de los servidores públicas y los servidores públicos, así como calculando las cargas sociales respectivas, considerando los ingresos que percibían antes del 10 de agosto de 2019, de conformidad con el numeral 2.2. del artículo 2 del presente Decreto de Urgencia.
De manera excepcional, en el caso de aquellas servidoras públicas y los servidores públicos cuyos ingresos no comprendan el BET, las servidoras y los servidores siguen percibiendo el MUC determinado en el Decreto Supremo que implementó la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879.

Asimismo, concluye, indicando:

"(...)

3.1 La política de ingresos del personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, actualmente se regula por el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en cuyo marco no se encuentra contemplado el concepto denominado "Remuneración Básica" como componente de la estructura de ingresos del referido personal; en tal sentido, no existe marco legal habilitante para su otorgamiento.

3.2 A partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019, al personal del Decreto Legislativo N° 276, únicamente corresponde percibir los conceptos contemplados en el referido Decreto de Urgencia.

(...)".

Sobre el particular, el Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Cusco, con oficio n.° 109-2024-OCI/0675 de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 11)**, requirió a Luis Sullca Retamozo, absuelva las siguientes preguntas:

"(...)

1. *¿Explique el motivo de haber considerado la retribución del Decreto de Urgencia n.° 105-2001[24] (R-DU 105) en la Planilla Único de Pagos del personal administrativo nombrado en el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, durante el periodo 2020, a pesar de que los ingresos del personal de carácter remunerativo ya estaban consolidados en el Monto Único Consolidado – MUC[25]?*
2. *Indique, si el monto consignado en la planilla única de pagos del 2020, fue autorizado o dispuesto mediante resolución, memorándum u otros, por la Dirección Ejecutiva u otra unidad orgánica. Al respecto, adjunte la documentación sustentante; caso contrario precise tal documentación.*

(...)".

En respuesta, Luis Sullca Retamozo, con documento s/n de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 12)**, señaló lo siguiente:

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OCI · Gerencia Regional de Salud

[24] **Fijan la remuneración básica para profesores, profesionales de la salud, docentes universitarios, personal de los centros de salud, miembros de las fuerzas armadas y policía nacional, servidores púbicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, así como los jubilados comprendidos dentro de los regímenes del Decreto Ley n.° 19990 y del Decreto Ley n.° 20530.**
"(...)
Artículo 1°.- Fijan Remuneración Básica
Fíjase, a partir del 1 de setiembre del año 2001, en CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00) la Remuneración Básica de los siguientes servidores públicos:

b) Servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, Entregas, Programas o Actividades de Bienestar que se les otorguen a través del CAFAE del Pliego, sean menores o iguales a S/. 1 250,00.

Artículo 6°.- Reglamentación
Por Decreto Supremo, refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, se dictarán las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación del presente dispositivo legal.
(...)"

[25] **Decreto de Urgencia n.° 038-2019**
Artículo 2. Los Ingresos de Personal (...) del régimen del Decreto Legislativo N° 276.
1. Ingreso de carácter remunerativo: *Es el Monto Único Consolidado (MUC), de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.*

Artículo 3. Monto Único Consolidado (MUC)
3.1 El MUC es la remuneración de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, determinado mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la DGGFRH.

Decreto Supremo n.° 420-2019-EF
Artículo 2. Aprobación del nuevo monto Único Consolidado
Apruébase el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

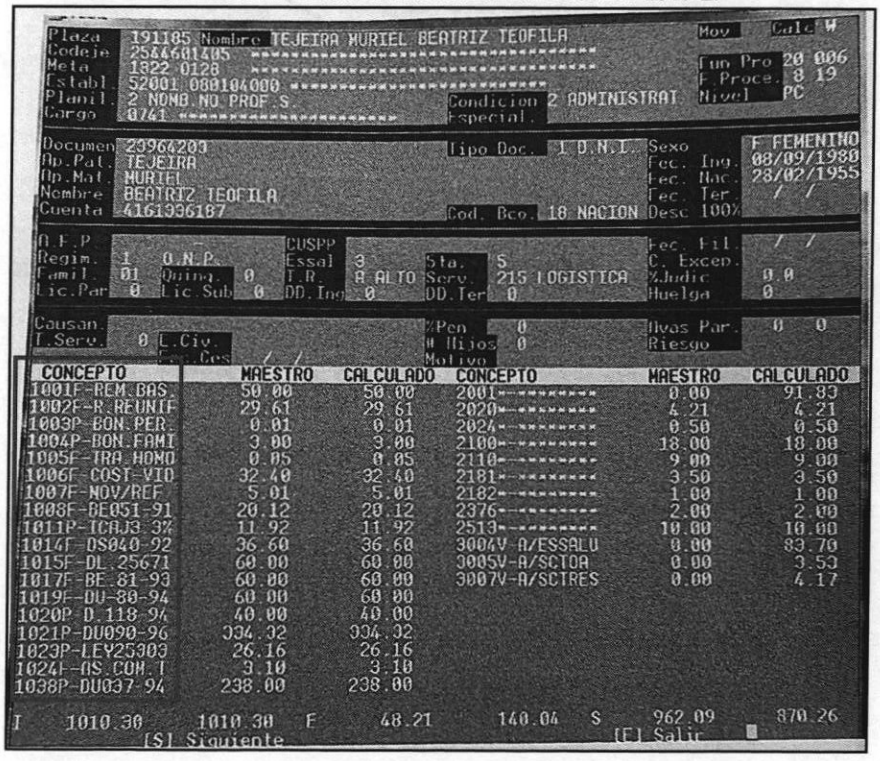
Pregunta 1:

"(...) estábamos en pandemia EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL, me dispusieron ir a la oficina de personal (...) empecé apoyar en remuneraciones sin la experiencia ni capacitación debida. (...) la jefatura de personal era muy cambiante por muchos profesionales. (...) se trabajaba vía remoto unos días y otros días presenciales, el cual no permitía hacer consultas o coordinaciones con los jefes inmediatos u otras áreas solo a veces se realizaban vía telefónica o verbal pero se tenía que cumplir con la orden del superior inmediato, se tenía tantos cambios en los aplicativos del Minsa y se crearon nuevos códigos como por ejemplo bonos covid-19 que después de realizar las planillas mensuales los documentos sustentatorios se realizaban meses después y como había cambios de jefaturas había problemas. Todos los compañeros de la oficina se contagiaron como mi persona que hubo meses que se tuvo que hacer las planillas vía remoto, porque no se podía detener con los salarios de los trabajadores con más de 730 trabajadores nombrados. Como consecuencia el ex jefe de personal ABOG. ABOGADO VICTOR CASTELO TAMAYO falleció el 30 de setiembre de 2020 solo duro en la jefatura poco tiempo.

Mi persona empezó a auto capacitarse en el área de remuneraciones por lo que explico con el poco conocimiento de mi persona la pregunta de la referencia:

Al respecto debo indicar lo siguiente: Los trabajadores administrativos (...) del D.L. 276. Antes de agosto del 2019 contaban en el PLH (planilla de haberes del Minsa). Con más de 18 ítems remunerativos, (...), que mi persona no conocía cada ítem, se adjunta pantallazo (...). El 10 de agosto de 2019 a la emisión del D.S. 261-2019-EF, donde consolidan los ingresos del personal administrativo (...). Para lo cual el mes de setiembre del 2019 se actualiza software el PLH-MINSA reduciendo a 03 ítems, (...) hasta diciembre del 2019 como consta en el pantallazo del PLH, que es el MUC (Monto Único Consolidado) estaba en el 65% y el 35%, y el BETRAN (beneficio transitorio)

CAPTURA DE PANTALLA ANTES DEL D.S. 261-2019-EF



Plaza 191185 Nombre TEJEIRA MURIEL BEATRIZ TEOFILA — Mov — Calc W
Codeje 25&4681405 — Fun Pro 20 006
Meta 1822 0128 — F.Proce. 8 19
Establ. 52001 080104000 — Nivel PC
Planil. 2 NOMB.NO PROF.S. — Condicion 2 ADMINISTRAT
Cargo 0741 — Especial.

Documen 20964203 — Tipo Doc. 1 D.N.I. — Sexo F FEMENINO
Ap.Pat. TEJEIRA — Fec. Ing. 08/09/1980
Ap.Mat. MURIEL — Fec. Nac. 28/02/1955
Nombre BEATRIZ TEOFILA — Fec. Ter. / /
Cuenta 4161336187 — Cod. Bco. 18 NACION — Desc 100%

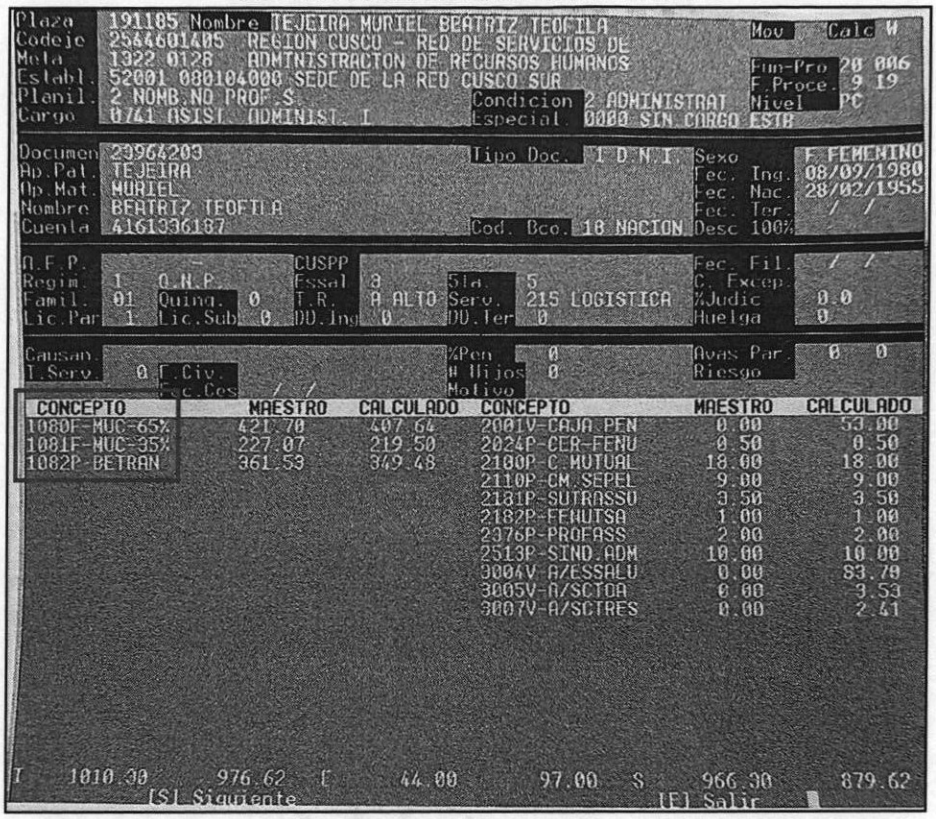
A.F.P. — CUSPP — Fec. Fil / /
Regim. 1 O.N.P. — Essal 3 — Sta. S — C. Excep.
Famil. 01 Quinq. 0 — I.R. A ALTO — Serv. 215 LOGISTICA — %Judic 0.0
Lic.Par 0 Lic.Sub 0 — DD.Ing 0 — DD.Ter 0 — Huelga 0

Causan. — %Pen 0 — Hvas Par. 0 0
T.Serv. 0 L.Civ. — # Hijos 0 — Riesgo
Motivo

CONCEPTO	MAESTRO	CALCULADO	CONCEPTO	MAESTRO	CALCULADO
1001F-REM.BAS.	50.00	50.00	2001=======*	0.00	91.83
1002F-R.REUNIF	29.61	29.61	2020=======*	4.21	4.21
1003P-BON.PER.	0.01	0.01	2024=======*	0.50	0.50
1004P-BON.FAMI	3.00	3.00	2100=======*	18.00	18.00
1005F-TRA.HOMO	0.05	0.05	2110=======*	9.00	9.00
1006F-COST-VID	32.40	32.40	2181=======*	3.50	3.50
1007F-NOV/REF	5.01	5.01	2182=======*	1.00	1.00
1008F-RE051-91	20.12	20.12	2376=======*	2.00	2.00
1011P-TCAJ3 3%	11.92	11.92	2513=======*	10.00	10.00
1014F-DS040-92	36.60	36.60	3004V-A/ESSALU	0.00	83.70
1015F-DL.25671	60.00	60.00	3005V-A/SCTOA	0.00	3.53
1017F-RE.81-93	60.00	60.00	3007V-A/SCTRES	0.00	4.17
1019F-DU-30-94	60.00	60.00			
1020P D.118-94	40.00	40.00			
1021P-DU090-96	304.32	304.32			
1023P-LEY25303	26.16	26.16			
1024F-AS.COM.I	3.10	3.10			
1038P-DU037-94	238.00	238.00			

I 1010.30 1010.30 F 48.21 140.04 S 962.09 870.26
[S] Siguiente [E] Salir

CAPTURA CON APLICACIÓN D.S. 261-2019-EF



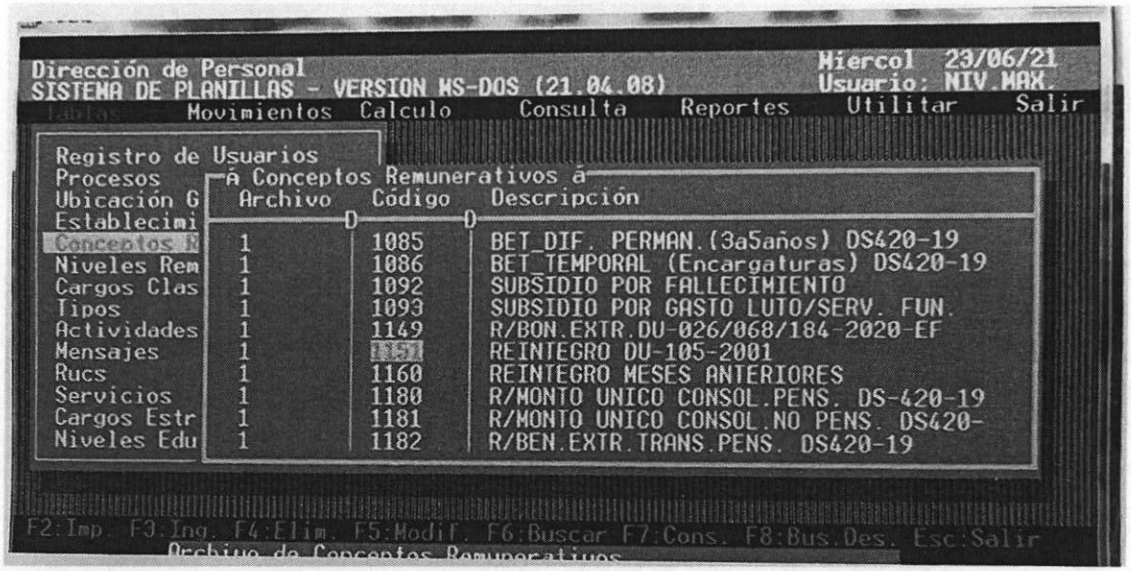
(...) fue modificado con otro D.S. 420-2019-EF (01/01/2020), en las que crearon el MUC (Monto Único Consolidado) y BET (Beneficio Extraordinario Transitorio); el cuales según el D.S. contiene varios BET como por ejemplo (bonificación familiar, bonificación diferencial, bonificación diferencial por desempeño, bonificación diferencia permanente, etc.). Al realizar estos cambios se realizaron varios recortes en el haber mensual de los trabajadores administrativos.

En fecha 27/12/2019 se emite D.U. 038-2019 Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público donde también se establece la escala del MUC (Monto Único Consolidado) como el BET FIJO Y BET VARIABLE.

Por lo cual el sindicato de trabajadores administrativos de la Red Cusco Sur realizo varios reclamos (adjunto copia de los reclamos). Desde el pago de diferentes conceptos que se le había quitado, es así que, en el mes de julio 2020 el exjefe de personal abog. ***Víctor Efraín Castelo Tamayo****, (...). Me convoca a su Oficina Jefatura de personal donde me ordena y dispone la inclusión de CODIGOS a consecuencia de los reclamos de los trabajadores para el incremento de los mismos, códigos que se le adeudaban, para los cuales le solicito el documento correspondiente ya que mi área es* ***UN ÁREA EXCLUSIVAMENTE OPERATIVA*** *y no toma decisiones. Respondiéndome en forma prepotente indica que me entregaría al día siguiente y el no cumplimiento de dicha orden me estaría rotando a mi lugar de origen C.S. San Jerónimo. El cual le indique en que concepto el cual me indicó cualquiera que el sería el responsable.*

Mi persona no conocía los 18 ítems que anteriormente que se había quitado a los trabajadores. El cual tuve que poner el CODIGO que me parecía correcto. Pero desconocía de que trataba. Al día siguiente se puso delicado de salud con covid-19, el cual término con el fallecimiento de dicho servidor en fecha 30 de setiembre de 2020.

Mi persona consideró que sus órdenes eran las correctas y cumplí su orden, registrando el CODIGO DICE 1151, en lugar del ***CODIGO DEBE DECIR 1160 (reintegro).***



(...).

CABE INDICAR QUE SE DEBIÓ PONER EL CÓDIGO 1160 QUE ERA REINTEGRO Y NO EL CÓDIGO 1151, Y POR EL POCO CONOCIMIENTO EN DICHA ÁREA PUSE ESE CÓDIGO.

Por último mi persona como responsable de unidad de remuneraciones siempre cumple con la parte técnica del pago de haberes mensuales y no corresponde a esta área reusarse ya que en esa fecha el exjefe de personal era abogado con conocimiento pleno y experiencia.
(...)".

En torno a la pregunta 2, señaló:

"En relación a la autorización fue en forma VERBAL por parte del exjefe de personal abog. Víctor Efraín Castelo Tamayo, con trayectoria en diferentes instituciones públicas y privadas, indicándome que como estábamos en pandemia (EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA) después me lo alcanzaría el documento sustentatorio, porque indico que estaba prohibido los papeles que eran medio de transmisión de la pandemia y las disposiciones se realizaban en forma verbal. El cual se contagió y falleció al 30 de Setiembre del 2020.

TAMBIÉN INDICAR QUE MI PERSONA SIEMPRE HA CUMPLIDO CON LA ÓRDEN DE MI SUPERIOR INMEDIATO SABIENDO QUE ELLOS TIENEN MÁS CONOCIMIENTO DE TODAS LAS NORMAS Y EXPERIENCIA RESPECTIVA. MI PERSONA SOLO DIO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSCIONES U ÓRDENES DE MIS SUPERIORES.
(...)".

Asimismo, mediante oficio n.º 004-2024-CG/OC0675-SCE de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, la comisión de control solicitó información a Luis Sullca Retamozo sobre la forma de cálculo de los importes pagados en los meses de julio, agosto y setiembre de 2020 por concepto de "R-DU105" en la planilla única de pagos del personal administrativo nombrado del Decreto Legislativo n.º 276; y sobre la inclusión del código "R-DU105".

Al respecto, mediante documento s/n de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, señaló:

1.- Mi persona siempre cumplió ordenes de mis superiores (...) o[ó]rdenes de diferentes modalidades (...) eran con resoluciones (...) y otras eran verbales. (...) el ex jefe de personal VICTOR CASTELO TAMAYO era de profesión ABOGADO y tenía mucha experiencia en temas de personal.

2.- De la metodología y el cálculo siempre fue verbal aduciendo que me remitirían documento respectivo (...).

4.- El ex jefe de personal me indico que teníamos que seguir incluyendo dicho concepto, se tenía que hacer a todo el personal administrativo, porque eran disminuidos sus haberes mensuales.

(...) Mi persona se opuso y me indicó que me iban a rotar a mi plaza de origen. También indicar que se contaba con certificación presupuestal. Ya que el área de remuneraciones es operativa y no toma decisiones.
(...)".

Del mismo modo, mediante documento denominado "INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA" s/n de 21 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitió información complementaria sobre el pago a personal administrativo del régimen del Decreto Legislativo n.° 276 por concepto de "R-DU105", señalando que:

"(...)
1.- los conceptos que indica el ex jefe (...) ordeno TODO EN FORMA VERBAL, SEA EL MONTO Y EL CONCEPTO REMUNERATIVO EN EL MES DE JULIO, (...) ME DIJO QUE SINO LE HACIA CASO ME REGRESARIA AL CENTRO DE SALUD SAN JERONIMO.

EN AGOSTO TAMBIEN ME INDICO LO MISMO Y ME IBA PASAR UN DOCUMENTO (...) FALLECIÓ POR COVID YA EN SETIEMBRE.

MI PERSONA REALIZÓ MUCHOS RECLAMOS DEL DOCUMENTO O SUSTENTO RESPECTIVO DE LO REALIZADO, (...) ME ENTREGO UNA HOJA COMO SUSTENTO EN EL CUAL ADJUNTO TENIENDO EL VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO, COMO SE PUEDE EVIDENCIAR ES EL MISMO MONTO QUE SE CARGO EN EL MES DE JULIO, por eso mi persona considero que estaba correcto. POR LO CUAL EN AGOSTO ME INDICO TODO EL SUSTENTO DE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.

En setiembre se tuvo nueva jefe de personal ella tenía conocimiento, por lo que se puede evidenciar que realizo su reclamo de julio por lo que en agosto se le tuvo que reintegrar (...).

TODO ESTO ERA CON CONOCIMIENTO DE PRESUPUESTO PORQUE EL OTORGABA LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL (...).

2.- (...) NUNCA HUBO METODOLOGÍA DE CÁLCULO EL ME DISPONÍA EL MONTO A CARGAR EN FORMA MASIVA (...). (SIC)
(...)".

En este sentido, Luis Sullca Retamozo, afirmó haber registrado en el Sistema de Planilla Laboral de Haberes - PLH del Minsa, utilizado para las Planillas Únicas de Pago del personal administrativo del régimen Decreto Legislativo n.° 276 de la Entidad, el código 1151, que era el concepto de R-DU105, Retribución del Decreto de Urgencia n.° 105-2001, no obstante que, dicho concepto se encontraba derogado por el Decreto Supremo n.° 420-2019-EF, que estableció el Monto Único Consolidado – MUC, que constituía el ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos administrativos del Decreto Legislativo n.° 276, con importes de acuerdo al grupo ocupacional y nivel remunerativo, con entrada en vigencia al 2 de enero de 2020.

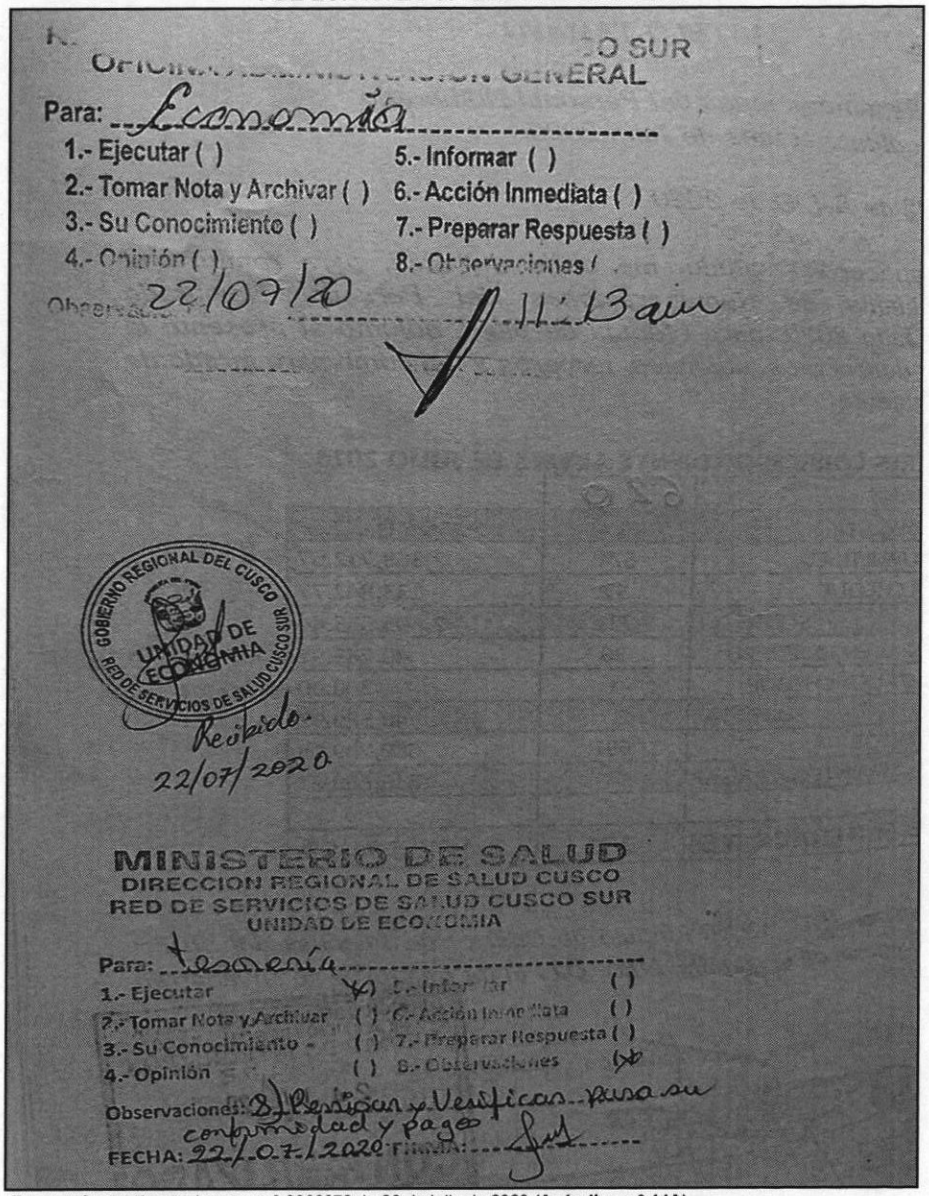
2.2 De los pagos por el concepto "R-DU105"

Respecto al **pago de julio de 2020** (comprobantes de pago n.os 978 y 979 de 23 de julio de 2020) **(Apéndices n.os 14 y 15)**, Víctor Efraín Castelo Tamayo[26], jefe de la Unidad de Personal, mediante informe n.° 0276-2020-GR-DRSC/RSSCS-UP-R de 22 de julio de 2020 **(Apéndices n.os 14A y 15A)**, con el asunto *"Pago de Remuneraciones del Personal Nombrado correspondiente al mes de*

[26] Del aplicativo informático Consulta Reniec del Controlaría General de la República, Víctor Efraín Castelo Tamayo, se encuentra fallecido. **(Apéndice n.°16)**.

julio 2020", remitió a Julia Chirinos Polo, jefa de la Oficina de Administración[27] **(Apéndice n.° 17)**, *"(...) el resumen de pago de planilla de Remuneraciones del Personal Nombrado de Julio 2020, para efectos de pago (...)"*, quien mediante proveído de 22 de julio de 2020, dispuso su atención a la Unidad de Economía, que en el día mediante proveído también dispuso su atención (ejecutar) por la Unidad de Tesorería, señalando la observación siguiente: *"(...) Revisar y verificar para su conformidad y pago"*, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 6
PROVEÍDO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN HACIA LA UNIDAD DE ECONOMÍA Y DE ÉSTA A LA OFICINA DE TESORERÍA



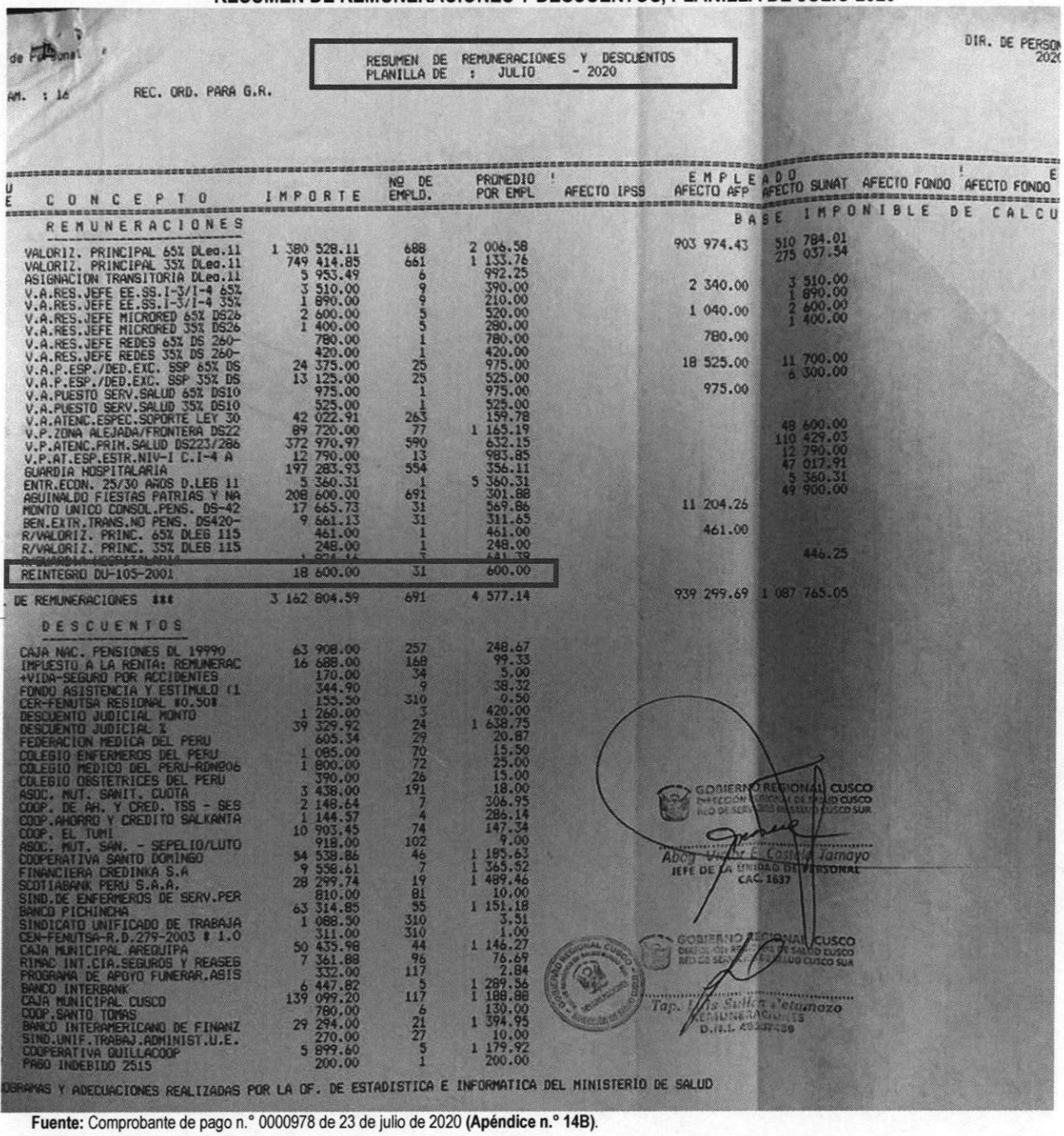
Fuente: Comprobante de pago n.° 0000978 de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14A)**.

27 Designada en el cargo de Directora de la Oficina de Administración, F-3, a partir del 29 de abril de 2020, mediante Resolución Directoral n.° 117-2020-RSSCS/RHC de 29 de abril de 2020; así como, con Resolución Directoral n.° 485-2020-RSSCS/RHC de 25 de noviembre de 2020, se dispone su término a partir del 26 del mismo mes y año **(Apéndice n.° 17)**.

El Manual de Organización y Funciones, ítem Funciones Específicas, numeral 4, dispone que el Director del Sistema Administrativo tiene la función específica de: *"Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de (...) Personal, así como de las actividades de ejecución presupuestal, (...)."* **(Apéndice n.° 26).**

Es de precisar, que el precitado *"(...) Resumen de Pago de planilla de Remuneraciones del Personal Nombrado de Julio 2020"*, es el documento denominado ***"Resumen de Remuneraciones y Descuentos. Planilla: Julio -2020"*** **(Apéndice n.° 14B),** se encuentra suscrito por Luis Sullca Retamozo[28], en cuyo ítem Remuneraciones, consignó el concepto de "Reintegro DU-105-2001" por el importe de S/18 600,00 para 31 servidores de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, por S/600,00 para cada uno, incluido dicho servidor, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 7
RESUMEN DE REMUNERACIONES Y DESCUENTOS, PLANILLA DE JULIO 2020



RESUMEN DE REMUNERACIONES Y DESCUENTOS
PLANILLA DE : JULIO - 2020

AM. : 16 REC. ORD. PARA G.R.

CONCEPTO	IMPORTE	NO DE EMPLD.	PROMEDIO POR EMPL	AFECTO IPSS	EMPLEADO AFECTO AFP	AFECTO SUNAT	AFECTO FONDO	AFECTO FONDO
						BASE IMPONIBLE DE CALCU		
REMUNERACIONES								
VALORIZ. PRINCIPAL 65% DLeg.11	1 380 528.11	688	2 006.58		903 974.43	510 784.01		
VALORIZ. PRINCIPAL 35% DLeg.11	749 414.85	661	1 133.76			275 037.54		
ASIGNACION TRANSITORIA DLeg.11	5 953.49	6	992.25					
V.A.RES.JEFE EE.SS.I-3/I-4 65%	3 510.00	9	390.00		2 340.00	3 510.00		
V.A.RES.JEFE EE.SS.I-3/I-4 35%	1 890.00	9	210.00			1 890.00		
V.A.RES.JEFE MICRORED 65% DS26	2 600.00	5	520.00		1 040.00	2 600.00		
V.A.RES.JEFE MICRORED 35% DS26	1 400.00	5	280.00			1 400.00		
V.A.RES.JEFE REDES 65% DS 260-	780.00	1	780.00		780.00			
V.A.RES.JEFE REDES 35% DS 260-	420.00	1	420.00					
V.A.P.ESP./DED.EXC. SSP 65% DS	24 375.00	25	975.00		18 525.00	11 700.00		
V.A.P.ESP./DED.EXC. SSP 35% DS	13 125.00	25	525.00			6 300.00		
V.A.PUESTO SERV.SALUD 65% DS10	975.00	1	975.00		975.00			
V.A.PUESTO SERV.SALUD 35% DS10	525.00	1	525.00					
V.A.ATENC.ESPEC.SOPORTE LEY 30	42 022.91	263	159.78			48 600.00		
V.P.ZONA ALEJADA/FRONTERA DS22	89 720.00	77	1 165.19			110 429.03		
V.P.ATENC.PRIM.SALUD DS223/286	372 970.97	590	632.15			12 790.00		
V.P.AT.ESP.ESTR.NIV-I C.I-4 A	12 790.00	13	983.85			47 017.91		
GUARDIA HOSPITALARIA	197 283.93	554	356.11			5 360.31		
ENTR.ECON. 25/30 AÑOS D.LEG 11	5 360.31	1	5 360.31			49 900.00		
AGUINALDO FIESTAS PATRIAS Y NA	208 600.00	691	301.88					
MONTO UNICO CONSOL.PENS. DS-42	17 665.73	31	569.86		11 204.26			
BEN.EXTR.TRANS.NO PENS. DS420-	9 661.13	31	311.65					
R/VALORIZ. PRINC. 65% DLEG 115	461.00	1	461.00		461.00			
R/VALORIZ. PRINC. 35% DLEG 115	248.00	1	248.00			446.25		
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]					
REINTEGRO DU-105-2001	18 600.00	31	600.00					
DE REMUNERACIONES ***	3 162 804.59	691	4 577.14		939 299.69	1 087 765.05		
DESCUENTOS								
CAJA NAC. PENSIONES DL 19990	63 908.00	257	248.67					
IMPUESTO A LA RENTA: REMUNERAC	16 688.00	168	99.33					
+VIDA-SEGURO POR ACCIDENTES	170.00	34	5.00					
FONDO ASISTENCIA Y ESTIMULO (1	344.90	9	38.32					
CER-FENUTSA RESIDNAL #0.50%	155.50	310	0.50					
DESCUENTO JUDICIAL MONTO	1 260.00	3	420.00					
DESCUENTO JUDICIAL %	39 329.92	24	1 638.75					
FEDERACION MEDICA DEL PERU	605.34	29	20.87					
COLEGIO ENFERMEROS DEL PERU	1 085.00	70	15.50					
COLEGIO MEDICO DEL PERU-RDN006	1 800.00	72	25.00					
COLEGIO OBSTETRICES DEL PERU	390.00	26	15.00					
ASOC. MUT. SANIT. CUOTA	3 438.00	191	18.00					
COOP. DE AH. Y CRED. TSS - SES	2 148.64	7	306.95					
COOP.AHORRO Y CREDITO SALKANTA	1 144.57	4	286.14					
COOP. EL TUMI	10 903.45	74	147.34					
ASOC. MUT. SAN. - SEPELIO/LUTO	918.00	102	9.00					
COOPERATIVA SANTO DOMINGO	54 539.86	46	1 185.63					
FINANCIERA CREDINKA S.A	9 558.61	7	1 365.52					
SCOTIABANK PERU S.A.A.	28 299.74	19	1 489.46					
SIND.DE ENFERMEROS DE SERV.PER	810.00	81	10.00					
BANCO PICHINCHA	63 314.85	55	1 151.18					
SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJA	1 088.50	310	3.51					
CEN-FENUTSA-R.D.279-2003 # 1.0	311.00	310	1.00					
CAJA MUNICIPAL AREQUIPA	50 435.98	44	1 146.27					
RIMAC INT.CIA.SEGUROS Y REASEG	7 361.88	96	76.69					
PROGRAMA DE APOYO FUNERAR.ASIS	332.00	117	2.84					
BANCO INTERBANK	6 447.82	5	1 289.56					
CAJA MUNICIPAL CUSCO	139 099.20	117	1 188.88					
COOP.SANTO TOMAS	780.00	6	130.00					
BANCO INTERAMERICANO DE FINANZ	29 294.00	21	1 394.95					
SIND.UNIF.TRABAJ.ADMINIST.U.E.	270.00	27	10.00					
COOPERATIVA QUILLACOOP	5 899.60	5	1 179.92					
PAGO INDEBIDO 2515	200.00	1	200.00					

OGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADAS POR LA OF. DE ESTADISTICA E INFORMATICA DEL MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Abog. Victor E. Cosio Tamayo
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
CAC 1637

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Tap. Luis Sullca Retamozo
REMUNERACIONES
D.N.I. 43267439

Fuente: Comprobante de pago n.° 0000978 de 23 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14B)**.

[28] **(Apéndice n.° 3).**

Es así que, según el Resumen de Remuneraciones y Descuentos de la Planilla de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14B)**, que contemplaba el pago por Reintegro DU-105-2001, se realizó el pagó con comprobantes de pago n.os 978 y 979 de 23 de julio de 2020 **(Apéndices n.os 14 y 15, respectivamente)**, mediante carta electrónica al Banco de la Nación para su transferencia a las cuentas bancarias de cada empleado, entre ellos, a 27 servidores administrativos, conforme a la Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 14C)**; y cheques girados, entre otros, a 4 empleados[29] **(Apéndice n.° 15B)**, conforme a la relación de cheques girados de la P.U.P[30]. **(Apéndice n.° 15C),** documentos visados por Luis Sullca Retamozo.

Es de precisar, que las precitadas relaciones de pago que consolidaron los importes totales de los pagos **(Apéndices n.os 14D y 15C, respectivamente)**, fueron suscritos por Luis Sullca Retamozo, responsable de la elaboración de las planillas únicas de pago; y Víctor Castelo Tamayo, jefe de la Unidad de Personal.

En torno al **pago de agosto de 2020 (comprobantes de pago n.os 1171 y 1175 de 24 de agosto de 2020, (Apéndices n.os 18 y 19, respectivamente)** , la jefa de la Unidad de Personal y Recursos Humanos, Jenny Aracelly Hurtado Terrazas[31] **(Apéndice n.° 20)**, con informe n.° 296-2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 18A)**, con asunto *"Pago de Remuneraciones del Personal Nombrado correspondiente al mes de agosto 2020"*, remitió a Julia Chirinos Polo, jefa de la Oficina de Administración **(Apéndice n.° 17)**, *"(…) el resumen de pago de planilla de Remuneraciones del Personal Nombrado correspondiente a AGOSTO 2020, para efectos de pago (…)"*, documento que fue recibido en el día.

El precitado resumen de pago de planilla de Remuneraciones, es el documento denominado ***"Resumen de Remuneraciones y Descuentos. Planilla de: Agosto 2020"*** **(Apéndices n.os 18B y 19A)**, elaborado y suscrito por Luis Sullca Retamozo, responsable de la elaboración de las Planillas Únicas de Pago, en cuyo ítem Remuneraciones, también consignó el código de concepto 1151 Reintegro DU-105-2001 por S/10 200,00, a favor de 32 empleados por un monto promedio de S/ 318,75 por trabajador administrativo, incluido dicho servidor y la jefa de la Unidad de Personal y Recursos Humanos, Jenny Aracelly Hurtado Terrazas, como se muestra en la siguiente imagen:

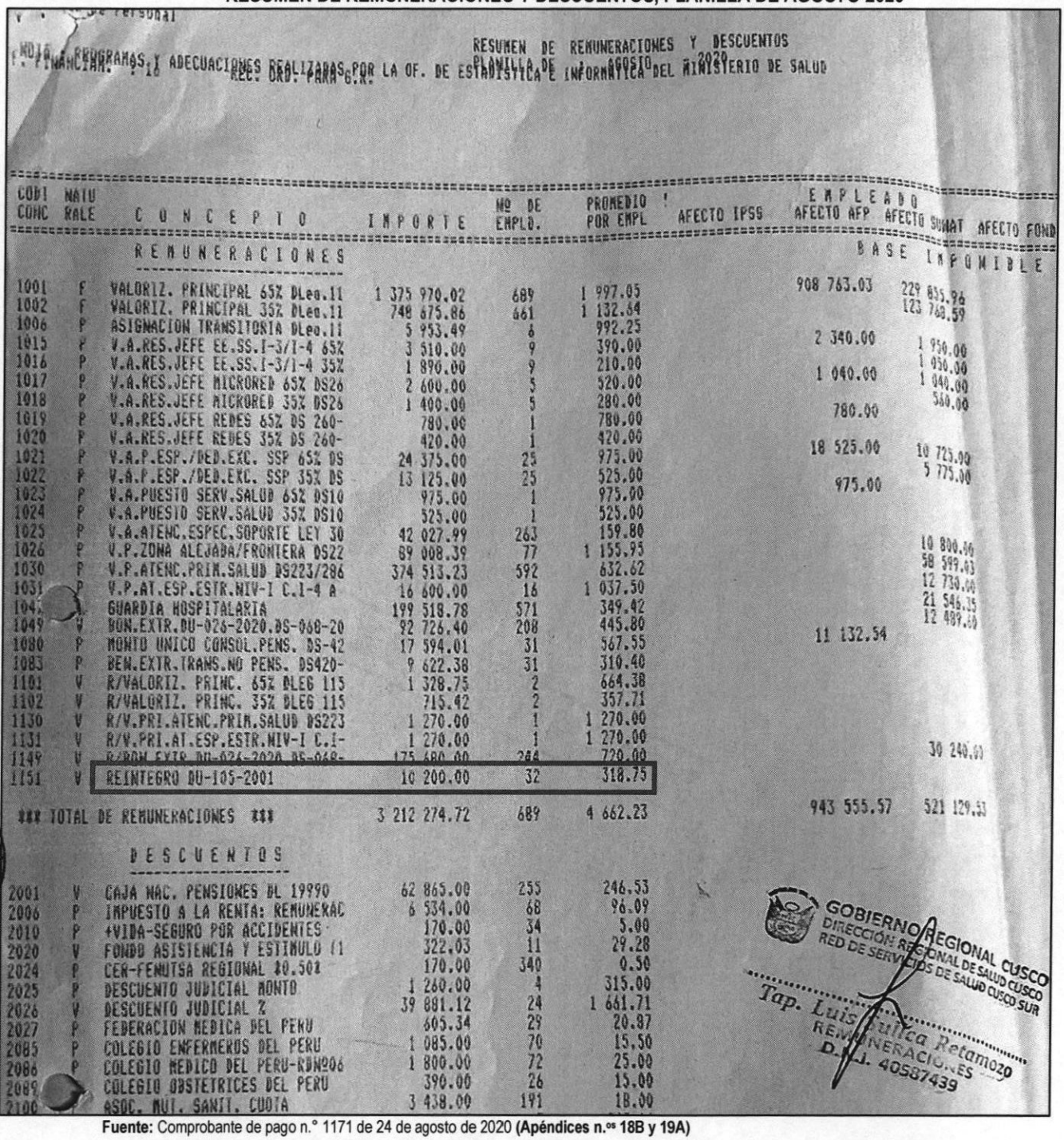
29 Damaso Huillca Aro, Lino Maldonado Quispe, Filomena Mamani Gutiérrez y Julia Chirinos Polo.

30 Planilla Única de Pago.

31 Mediante memorándum n.° 0681-2020-GR CUSCO/DRSC-DERSSCS-DE de 19 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva designó las funciones de la jefatura de Personal a Jenny Aracelly Hurtado Terrazas. Asimismo, mediante Resolución Directoral n.° 372-2020-RSSCS/RHC de 16 de setiembre de 2020, se designó como jefe de la Unidad de Personal y Recursos Humanos, con eficacia de funciones a partir del 11 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**.
Se dio término al cargo, con la designación de la nueva jefatura de la referida Unidad mediante memorándum n.° 1185-2021-GR.CUSCO/DRSC.DERSSCS-DE de 3 de diciembre de 2021, del cual se emitió la Resolución Directoral n.° 0076-2022-RSSCS/RHC de 15 de febrero de 2022, que resolvió con eficacia anticipada a partir del 1 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 20)**.

De otro lado, el Manual de Organización de Funciones, como parte de sus funciones específicas, en su numeral 9, señala: *"Supervisar la elaboración de Planillas únicas de pagos de haberes del personal nombrado y contratado"*. **(Apéndice n.° 26)**

IMAGEN N° 8
RESUMEN DE REMUNERACIONES Y DESCUENTOS, PLANILLA DE AGOSTO 2020



RESUMEN DE REMUNERACIONES Y DESCUENTOS
PLANILLA DE AGOSTO - 2020

COD CONC	NATU RALE	CONCEPTO	IMPORTE	Nº DE EMPLD.	PROMEDIO POR EMPL	AFECTO IPSS	EMPLEADO AFECTO AFP	AFECTO SNAT	AFECTO FOND
		REMUNERACIONES						BASE IMPONIBLE	
1001	F	VALORIZ. PRINCIPAL 65% DLeg.11	1 375 970.02	689	1 997.05		908 763.03	229 835.96	
1002	F	VALORIZ. PRINCIPAL 35% DLeg.11	748 675.86	661	1 132.64			123 768.59	
1006	P	ASIGNACION TRANSITORIA DLeg.11	5 953.49	6	992.25				
1015	P	V.A.RES.JEFE EE.SS.I-3/I-4 65%	3 510.00	9	390.00		2 340.00	1 950.00	
1016	P	V.A.RES.JEFE EE.SS.I-3/I-4 35%	1 890.00	9	210.00			1 050.00	
1017	P	V.A.RES.JEFE MICRORED 65% DS26	2 600.00	5	520.00		1 040.00	1 040.00	
1018	P	V.A.RES.JEFE MICRORED 35% DS26	1 400.00	5	280.00			560.00	
1019	P	V.A.RES.JEFE REDES 65% DS 260-	780.00	1	780.00		780.00		
1020	P	V.A.RES.JEFE REDES 35% DS 260-	420.00	1	420.00				
1021	P	V.A.P.ESP./DED.EXC. SSP 65% DS	24 375.00	25	975.00		18 525.00	10 725.00	
1022	P	V.A.P.ESP./DED.EXC. SSP 35% DS	13 125.00	25	525.00			5 775.00	
1023	P	V.A.PUESTO SERV.SALUD 65% DS10	975.00	1	975.00		975.00		
1024	P	V.A.PUESTO SERV.SALUD 35% DS10	525.00	1	525.00				
1025	P	V.A.ATENC.ESPEC.SOPORTE LEY 30	42 027.99	263	159.80				
1026	P	V.P.ZONA ALEJADA/FRONTERA DS22	89 008.39	77	1 155.95			10 800.00	
1030	P	V.P.ATENC.PRIM.SALUD DS223/286	374 513.23	592	632.62			58 599.03	
1031	P	V.P.AT.ESP.ESTR.NIV-I C.I-4 A	16 600.00	16	1 037.50			12 730.00	
1047	V	GUARDIA HOSPITALARIA	199 518.78	571	349.42			21 546.35	
1049	V	BON.EXTR.DU-026-2020.DS-068-20	92 726.40	208	445.80			12 489.60	
1080	P	MONTO UNICO CONSOL.PENS. DS-42	17 594.01	31	567.55		11 132.54		
1083	P	BEN.EXTR.TRANS.NO PENS. DS420-	9 622.38	31	310.40				
1101	V	R/VALORIZ. PRINC. 65% DLEG 115	1 328.75	2	664.38				
1102	V	R/VALORIZ. PRINC. 35% DLEG 115	715.42	2	357.71				
1130	V	R/V.PRI.ATENC.PRIM.SALUD DS223	1 270.00	1	1 270.00				
1131	V	R/V.PRI.AT.ESP.ESTR.NIV-I C.I-	1 270.00	1	1 270.00				
1149	V	R/BON.EXTR.DU-026-2020.DS-068-	175 680.00	244	720.00			30 240.00	
1151	V	REINTEGRO DU-105-2001	10 200.00	32	318.75				
*** TOTAL DE REMUNERACIONES ***			3 212 274.72	689	4 662.23		943 555.57	521 129.53	
		DESCUENTOS							
2001	V	CAJA NAC. PENSIONES DL 19990	62 865.00	255	246.53				
2006	P	IMPUESTO A LA RENTA: REMUNERAC	6 534.00	68	96.09				
2010	P	+VIDA-SEGURO POR ACCIDENTES	170.00	34	5.00				
2020	V	FONDO ASISTENCIA Y ESTIMULO (1	322.03	11	29.28				
2024	P	CER-FEMUTSA REGIONAL 10.50%	170.00	340	0.50				
2025	P	DESCUENTO JUDICIAL MONTO	1 260.00	4	315.00				
2026	V	DESCUENTO JUDICIAL %	39 881.12	24	1 661.71				
2027	P	FEDERACION MEDICA DEL PERU	605.34	29	20.87				
2085	P	COLEGIO ENFERMEROS DEL PERU	1 085.00	70	15.50				
2086	P	COLEGIO MEDICO DEL PERU-RDN906	1 800.00	72	25.00				
2089	P	COLEGIO OBSTETRICES DEL PERU	390.00	26	15.00				
2100	P	ASOC. MUT. SANIT. CUOTA	3 438.00	191	18.00				

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Tap. Luis Huillca Retamozo
REMUNERACIONES
D.N.I. 40587439

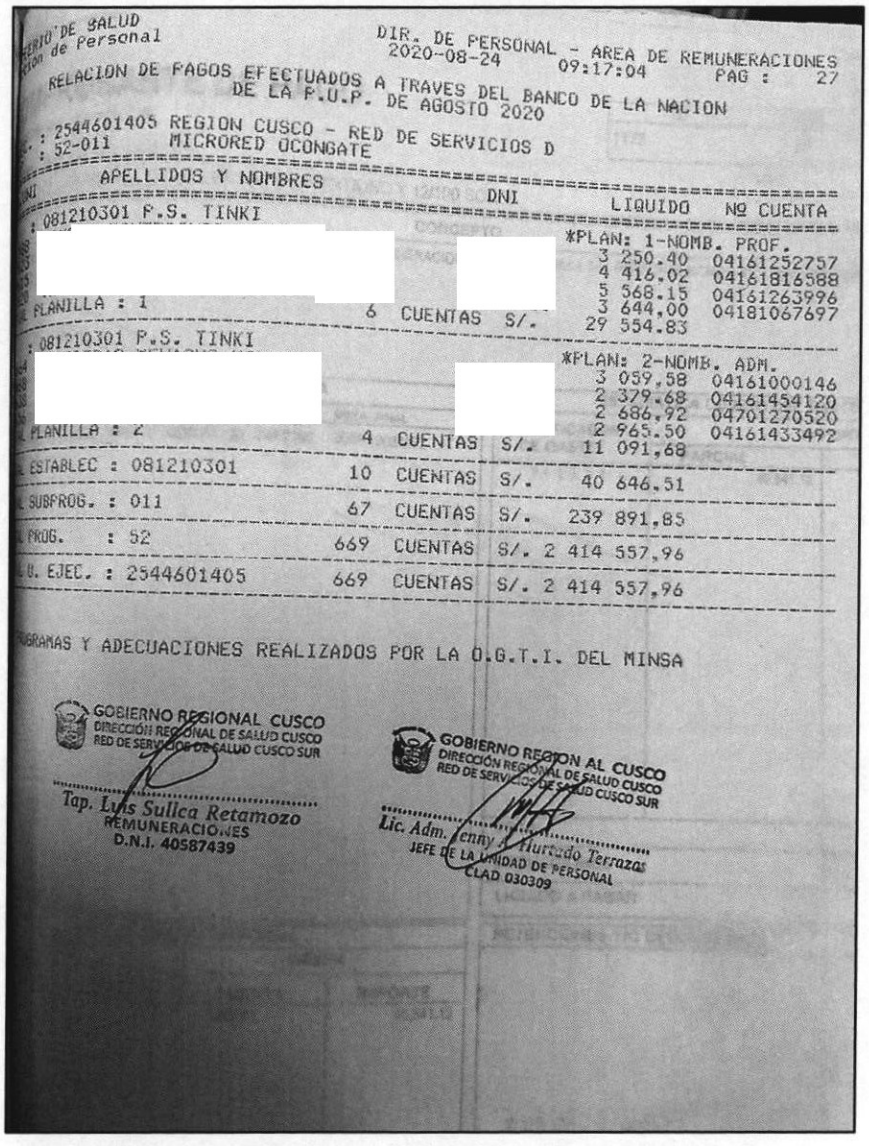
Fuente: Comprobante de pago n.° 1171 de 24 de agosto de 2020 **(Apéndices n.os 18B y 19A)**

Posteriormente, el precitado concepto por Reintegro DU-105-2001 (Decreto de Urgencia n.° 105-2001) se pagó mediante comprobantes de pago n.os 1171 y 1175 de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.os 18 y 19, respectivamente)**, con carta orden electrónica al Banco de la Nación para transferencia a las cuentas bancarias de los empleados, entre ellos, a 28 servidores administrativos, conforme a la Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 18C)**; y Relación de cheques girados, entre otros, a 4[32] administrativos del Régimen Decreto Legislativo n.° 276 **(Apéndice n.° 19B)**.

[32] Damaso Huillca Aro, Lino Maldonado Quispe, Filomena Mamani Gutiérrez y Julia Chirinos Polo.

Es de precisar que, las precitadas relaciones de pagos de la P.U.P de agosto de 2020, a través del Banco de la Nación y Cheques Girados **(Apéndices n.os 18D y 19C, respectivamente)**, por los importes totales, fueron visados y suscritos por Luis Sullca Retamozo, responsable de la elaboración de las planillas únicas de pago, y suscritos por Jenny Aracelly Hurtado Terrazas **(Apéndice n.° 20)**, en su condición de jefa de la Unidad de Personal, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 9
RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS A TRAVÉS DEL BANCO DE LA NACIÓN DE LA P.U.P. AGOSTO 2020



ERIO DE SALUD
ión de Personal

DIR. DE PERSONAL - AREA DE REMUNERACIONES
2020-08-24 09:17:04 PAG : 27

RELACION DE PAGOS EFECTUADOS A TRAVES DEL BANCO DE LA NACION
DE LA P.U.P. DE AGOSTO 2020

. : 2544601405 REGION CUSCO - RED DE SERVICIOS D
: 52-011 MICRORED OCONGATE

DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	LIQUIDO	Nº CUENTA
: 081210301 P.S. TINKI			*PLAN: 1-NOMB. PROF.	
			3 250.40	04161252757
			4 416.02	04161816588
			5 568.15	04161263996
PLANILLA : 1	6 CUENTAS	S/.	3 644,00	04181067697
			29 554.83	
: 081210301 P.S. TINKI			*PLAN: 2-NOMB. ADM.	
			3 059,58	04161000146
			2 379.68	04161454120
			2 686.92	04701270520
PLANILLA : 2	4 CUENTAS	S/.	2 965.50	04161433492
			11 091,68	
ESTABLEC : 081210301	10 CUENTAS	S/.	40 646.51	
SUBPROG. : 011	67 CUENTAS	S/.	239 891,85	
PROG. : 52	669 CUENTAS	S/.	2 414 557,96	
U. EJEC. : 2544601405	669 CUENTAS	S/.	2 414 557,96	

OGRAMAS Y ADECUACIONES REALIZADOS POR LA O.G.T.I. DEL MINSA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Tap. Luis Sullca Retamozo
REMUNERACIONES
D.N.I. 40587439

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Lic. Adm. Jenny A. Hurtado Terrazas
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
CLAD 030309

Fuente: Comprobante de pago n.° 0001171 de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 18D)**.

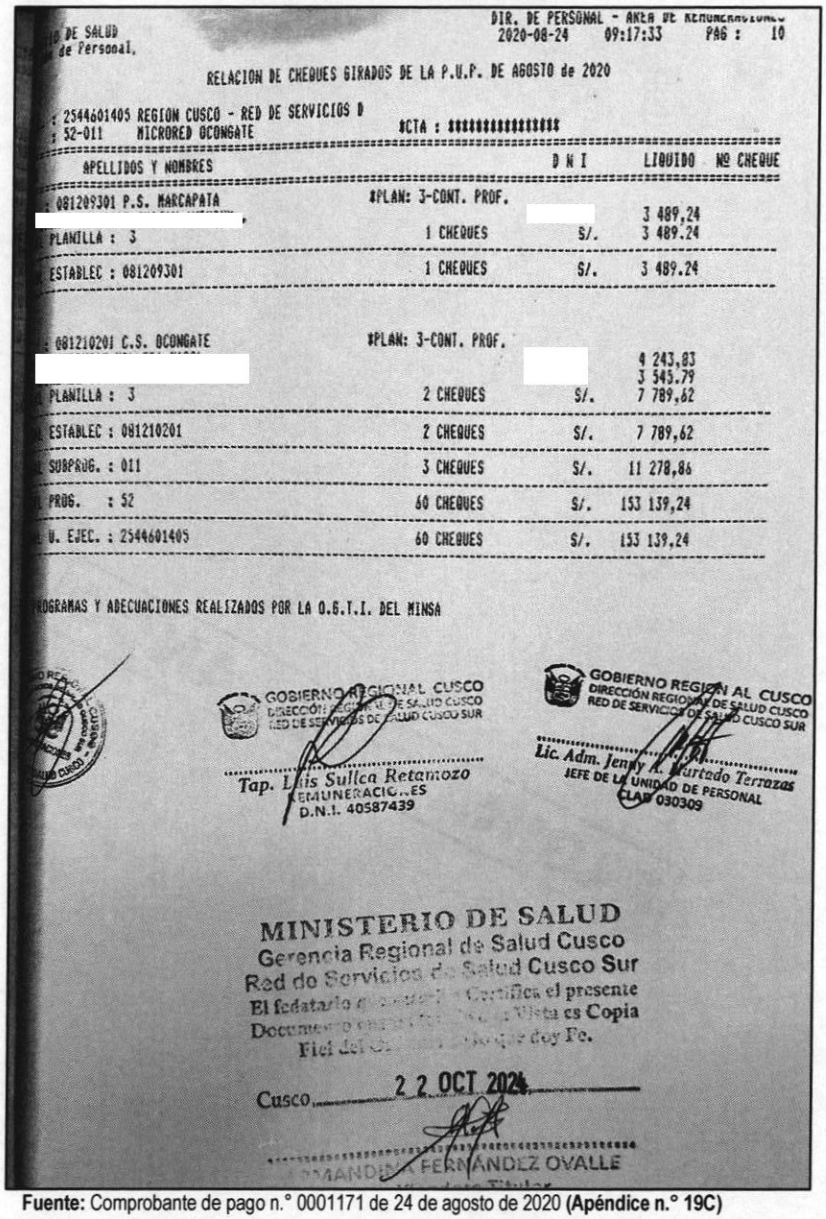
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · VISADO

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OCI · Gerencia Regional de Salud

IMAGEN N° 10
RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS A TRAVÉS CHEQUES GIRADOS DE LA P.U.P. AGOSTO 2020



DIR. DE PERSONAL - AREA DE REMUNERACIONES
2020-08-24 09:17:33 PAG : 10

RELACION DE CHEQUES GIRADOS DE LA P.U.P. DE AGOSTO de 2020

: 2544601405 REGION CUSCO - RED DE SERVICIOS D
: 52-011 MICRORED OCONGATE #CTA : ##########

APELLIDOS Y NOMBRES		DNI	LIQUIDO	NO CHEQUE
081209301 P.S. MARCAPATA	#PLAN: 3-CONT. PROF.		3 489,24	
PLANILLA : 3	1 CHEQUES	S/.	3 489.24	
ESTABLEC : 081209301	1 CHEQUES	S/.	3 489.24	
081210201 C.S. OCONGATE	#PLAN: 3-CONT. PROF.		4 243,83	
			3 545.79	
PLANILLA : 3	2 CHEQUES	S/.	7 789,62	
ESTABLEC : 081210201	2 CHEQUES	S/.	7 789,62	
SUBPROG. : 011	3 CHEQUES	S/.	11 278,86	
PROG. : 52	60 CHEQUES	S/.	153 139,24	
U. EJEC. : 2544601405	60 CHEQUES	S/.	153 139,24	

PROGRAMAS Y ABECUACIONES REALIZADOS POR LA O.G.T.I. DEL MINSA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Tap. Luis Sulca Retamozo
REMUNERACIONES
D.N.I. 40587439

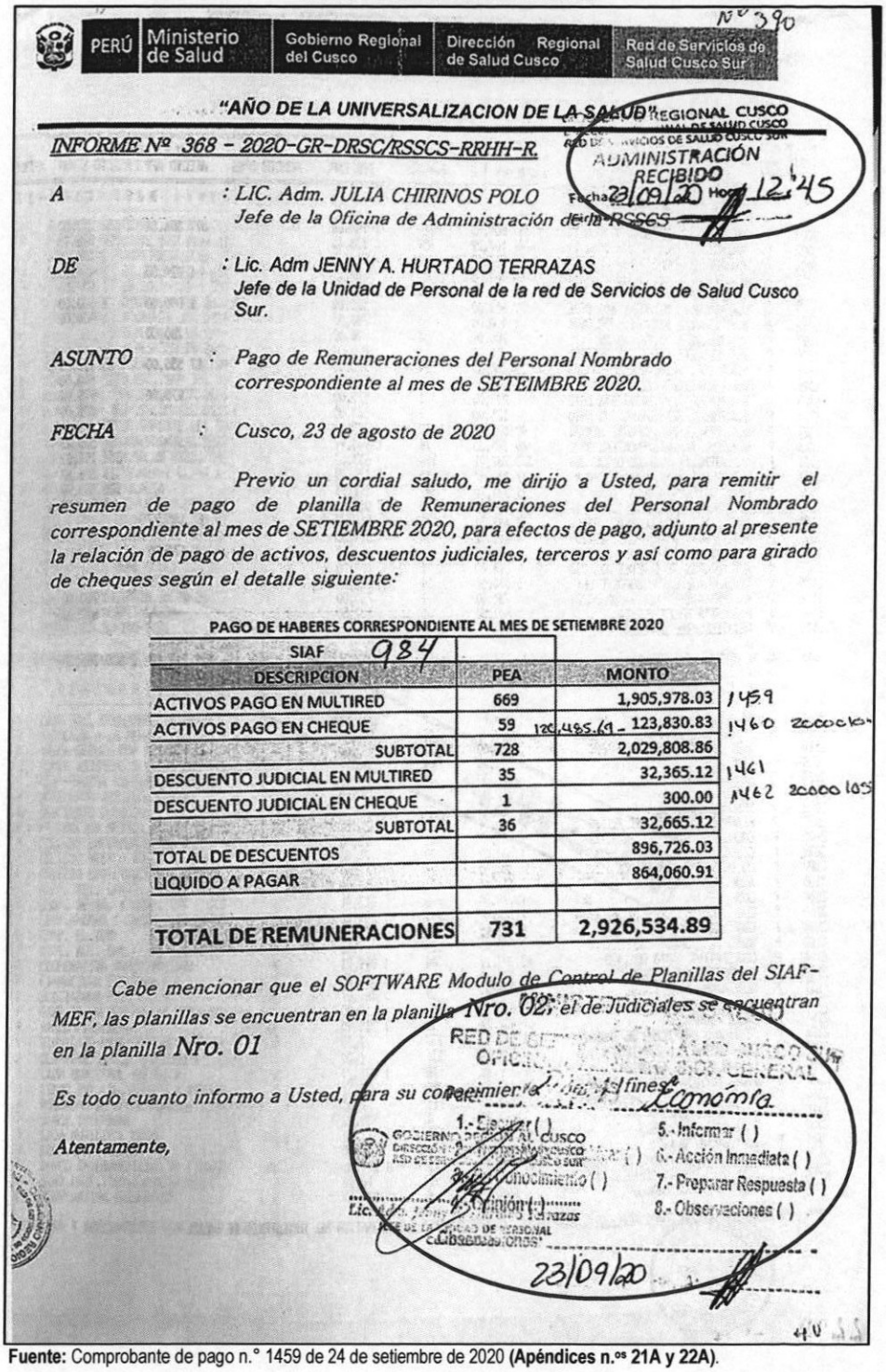
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
Lic. Adm. Jenny A. Hurtado Terrazas
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
CLAP 030309

MINISTERIO DE SALUD
Gerencia Regional de Salud Cusco
Red de Servicios de Salud Cusco Sur
El fedatario ... Certifica el presente
Documento ... Vista es Copia
Fiel del ... doy Fe.
Cusco 22 OCT 2024
... FERNANDEZ OVALLE

Fuente: Comprobante de pago n.° 0001171 de 24 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 19C)**

Finalmente, respecto al **pago de setiembre de 2020 (comprobantes de pago n.os 1459 y 1460 de setiembre de 2020 (Apéndices n.os 21 y 22, respectivamente)**, Jenny Aracelly Hurtado Terrazas, jefa de la Unidad de Personal **(Apéndice n.° 20)**, mediante informe n.° 368-2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndices n.os 21A y 22A)**, con asunto *"Pago de Remuneraciones del Personal Nombrado correspondiente al mes de SETIEMBRE 2020"*, remitió a Julia Chirinos Polo, jefa de la Oficina de Administración **(Apéndice n.° 17)**, ***"(...) el resumen de pago de planilla de Remuneraciones del Personal Nombrado correspondiente al mes de SETIEMBRE 2020**, para efectos de pago (...)"*, quien con proveído de igual fecha, derivó a la Unidad de Economía para su atención, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 11
PROVEÍDOS DEL INFORME N° 368-2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R
DE 23 DE SETIEMBRE DE 2020



PERÚ | Ministerio de Salud | Gobierno Regional del Cusco | Dirección Regional de Salud Cusco | Red de Servicios de Salud Cusco Sur

N° 390

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO ... ADMINISTRACIÓN RECIBIDO Fecha 23/09/20 Hora 12:45

INFORME Nº 368 - 2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R.

A : LIC. Adm. JULIA CHIRINOS POLO
Jefe de la Oficina de Administración de la RSSCS

DE : Lic. Adm JENNY A. HURTADO TERRAZAS
Jefe de la Unidad de Personal de la red de Servicios de Salud Cusco Sur.

ASUNTO : Pago de Remuneraciones del Personal Nombrado correspondiente al mes de SETEIMBRE 2020.

FECHA : Cusco, 23 de agosto de 2020

Previo un cordial saludo, me dirijo a Usted, para remitir el resumen de pago de planilla de Remuneraciones del Personal Nombrado correspondiente al mes de SETIEMBRE 2020, para efectos de pago, adjunto al presente la relación de pago de activos, descuentos judiciales, terceros y así como para girado de cheques según el detalle siguiente:

PAGO DE HABERES CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2020

SIAF 984

DESCRIPCION	PEA	MONTO
ACTIVOS PAGO EN MULTIRED	669	1,905,978.03
ACTIVOS PAGO EN CHEQUE	59	123,830.83
SUBTOTAL	728	2,029,808.86
DESCUENTO JUDICIAL EN MULTIRED	35	32,365.12
DESCUENTO JUDICIAL EN CHEQUE	1	300.00
SUBTOTAL	36	32,665.12
TOTAL DE DESCUENTOS		896,726.03
LIQUIDO A PAGAR		864,060.91
TOTAL DE REMUNERACIONES	**731**	**2,926,534.89**

Cabe mencionar que el SOFTWARE Modulo de Control de Planillas del SIAF-MEF, las planillas se encuentran en la planilla Nro. 02, el de Judiciales se encuentran en la planilla Nro. 01

Es todo cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines. Economía.

Atentamente,

RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR ... OFICINA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
1.- Elaborar () 5.- Informar ()
2.- Conocimiento () 6.- Acción Inmediata ()
3.- Opinión () 7.- Preparar Respuesta ()
4.- Archivar () 8.- Observaciones ()
Lic. ... Terrazas
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL
Observaciones:
23/09/20

Fuente: Comprobante de pago n.° 1459 de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndices n.os 21A y 22A)**.

El precitado resumen de pago de planilla de remuneraciones, es el documento denominado "Resumen de Remuneraciones y Descuentos. Planilla de: Setiembre – 2020" **(Apéndices n.os 21B y 22B)**, que en el ítem Remuneraciones, consignó el Reintegro DU-105-2001 (Decreto de Urgencia n.° 105-2001) por S/9 600,00, a favor de 32 empleados, con promedio de S/300,00 por trabajador administrativo, incluido dicho servidor y la jefa de la Unidad de Personal y Recursos Humanos, Jenny Aracelly Hurtado Terrazas; como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 12
RESUMEN DE REMUNERACIONES Y DESCUENTOS, PLANILLA SETIEMBRE 2020

Dirección de Personal

RESUMEN DE REMUNERACIONES Y DESCUENTOS
PLANILLA DE : SETIEMBRE - 2020

F. FINANCIAM. : 16 REC. ORD. PARA G.R.

CODI CONC	NATU RALE	C O N C E P T O	IMPORTE	Nº DE EMPLD.	PROMEDIO POR EMPL	AFECTO IPSS	EMPLEA AFECTO AFP	A
		REMUNERACIONES						BAS
1001	F	VALORIZ. PRINCIPAL 65% DLeg.11	1 359 809,53	684	1 988,03		897 586,81	
1002	F	VALORIZ. PRINCIPAL 35% DLeg.11	746 107,29	657	1 135,63			
1006	P	ASIGNACION TRANSITORIA DLeg.11	5 713,49	6	952,25			
1015	P	V.A.RES.JEFE EE.SS.I-3/I-4 65%	3 484,00	9	387,11		1 924,00	
1016	P	V.A.RES.JEFE EE.SS.I-3/I-4 35%	1 876,00	9	208,44			
1017	P	V.A.RES.JEFE MICRORED 65% DS26	2 600,00	5	520,00		1 040,00	
1018	P	V.A.RES.JEFE MICRORED 35% DS26	1 400,00	5	280,00			
1019	P	V.A.RES.JEFE REDES 65% DS 260-	780,00	1	780,00		780,00	
1020	P	V.A.RES.JEFE REDES 35% DS 260-	420,00	1	420,00			
1021	P	V.A.P.ESP./DED.EXC. SSP 65% DS	23 400,00	24	975,00		17 550,00	
1022	P	V.A.P.ESP./DED.EXC. SSP 35% DS	12 600,00	24	525,00			
1023	P	V.A.PUESTO SERV.SALUD 65% DS10	975,00	1	975,00		975,00	
1024	P	V.A.PUESTO SERV.SALUD 35% DS10	525,00	1	525,00			
1025	P	V.A.ATENC.ESPEC.SOPORTE LEY 30	42 028,01	263	159,80			
1026	P	V.P.ZONA ALEJADA/FRONTERA DS22	89 385,33	78	1 145,97			
1030	P	V.P.ATENC.PRIM.SALUD DS223/286	373 782,01	590	633,53			
1031	P	V.P.AT.ESP.ESTR.NIV-I C.I-4 A	16 556,67	15	1 103,78			
1047	V	GUARDIA HOSPITALARIA	191 781,70	562	341,25			
1057	V	E.ECON. SEPELIO/LUTO D.LEG 115	9 000,00	3	3 000,00			
1080	P	MONTO UNICO CONSOL.PENS. DS-42	17 647,24	31	569,27		11 185,77	
1083	P	BEN.EXTR.TRANS.NO PENS. DS420-	9 651,12	31	311,33			
1119	V	R/V.AJU.RES.JEFE REDES 65% DS2	676,00	1	676,00		676,00	
1120	V	R/V.AJU.RES.JEFE REDES 35% DS2	364,00	1	364,00			
1125	V	R/V.AJU.ATENC.ESP.SOPORTE LEY	5 040,00	14	360,00			
1130	V	R/V.PRI.ATENC.PRIM.SALUD DS223	730,00	1	730,00			
1147	V	R/GUARDIA HOSPITALARIA	402,50	1	402,50			
1151	V	REINTEGRO DU-105-2001	9 600,00	32	300,00			
***		TOTAL DE REMUNERACIONES ***	2 926 534,89	684	4 278,56		931 717,58	
		DESCUENTOS						
2001	V	CAJA NAC. PENSIONES DL 19990	62 095,43	252	246,41			
2006	P	IMPUESTO A LA RENTA: REMUNERAC	305 894,00	642	476,47			
			170.00	34	5,00			

Fuente: Comprobante de pago n.° 1459 de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17B y 18B)**

Es así que, el concepto Reintegro DU-105-2001, se pagó mediante comprobantes de pago n.° 1459 y 1460 de 25 de setiembre de 2020 **(Apéndices n.os 21 y 22, respectivamente)**, con carta electrónica al Banco de la Nación para su transferencia a las cuentas bancarias de cada empleado, entre estas a 28 servidores administrativos, de acuerdo a la Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación **(Apéndice n.° 21C)**; y Relación de cheques girados, entre otros, a 4 administrativos[33] **(Apéndice n.° 22C)**, documentos visados por Luis Sullca Retamozo, jefe del Área de Remuneraciones **(Apéndice n.° 3).** Es de precisar, que la Relación de pagos por el Banco de la Nación y Relación de Cheques girados **(Apéndices n.os 21D y 22D, respectivamente)**, por los importes totales, también fueron firmados por el precitado jefe del Área de Remuneraciones.

En este sentido, se advierte que Luis Sullca Retamozo **(Apéndice n.° 3)**, en su condición de responsable de la elaboración de las Planillas Únicas de Pago en el Sistema de Planilla Laboral

[33] Damaso Huillca Aro, Lino Maldonado Quispe, Filomena Mamani Gutiérrez y Julia Chirinos Polo.

de Haberes – PLH del Minsa en los meses de julio, agosto y setiembre de 2020 **(Apéndices n.os 5, 6 y 7)**; y en su condición de jefe del Área de Remuneraciones, en setiembre de 2020, consignó en las mismas como parte del ingreso remunerativo, el concepto Reintegro DU-105-2001 (Decreto de Urgencia n.° 105-2001), de los cuales emitió resúmenes de remuneraciones y descuentos correspondientes a los referidos meses **(Apéndices n.os 14B, 18B, 19A, 21B y 22B)**, que se adjuntaron, entre otros, al informe n.° 0276-2020-GR-DRSC/RSSCS-UP-R de 22 de julio de 2020 **(Apéndices n.os 14A y 15A)**, emitido por Víctor Efraín Castelo Tamayo **(Apéndice n.° 16)**, jefe de la Unidad de Personal para el pago del mes de julio de 2020; así como se adjuntaron a los informes n.os 296 y 368-2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R de 24 de agosto y 23 de setiembre de 2020 **(Apéndices n.os 18A, 21A y 22A, respectivamente)**, para el pago de los meses de agosto y setiembre de 2020, respectivamente, emitidos por Jenny Aracelly Hurtado Terrazas **(Apéndice n.° 20)**, jefa de la Unidad de Personal y Recursos Humanos, responsable de supervisar la elaboración de las Planillas Únicas de Pago.

Asimismo, tales informes y resúmenes se remitieron a Julia Chirinos Polo **(Apéndice n.° 17)**, jefa de la Oficina de Administración, encargada de monitorear el proceso de ejecución presupuestal, supervisión y evaluación de la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos y de la normativa de los sistemas administrativos de recursos humanos; quien mediante proveídos dispuso a la Unidad de Economía su atención para el pago; las que se concretizaron con los comprobantes de pago n.os 978 y 979 (de 23 julio), 1171 y 1175 (24 agosto), 1459 y 1460 (de 24 y 25 de setiembre) de 2020 **(Apéndices n.os 14, 15. 18, 19, 21 y 22)**, suscritos por la precitada jefa de la Oficina de Administración.

De otro lado, entre los 32 beneficiarios de los pagos por el concepto de Reintegro DU-105-2001, se encontraron a Jenny Aracelly Hurtado Terrazas **(Apéndice n.° 20)**, jefa de la Unidad de Personal, con S/900,00 (agosto) y S/300,00 (setiembre) de 2020, quien en su condición de jefa de Personal, requirió el pago de las planillas única de pagos de agosto y setiembre de 2020; Luis Sullca Retamozo **(Apéndice n.° 3)**, responsable de la elaboración de planillas únicas de pago en el PLH - Minsa, con S/600,00 (julio), S/300,00 (agosto) y S/300,00 (setiembre) de 2020, quien elaboró las Planillas, el resumen de remuneraciones y descuentos, así como, la relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y relación de cheques girados para el pago de la referidas planillas únicas de pago – PUP, documentos adjuntos a los comprobantes de pago **(Apéndices n.os 14, 15. 18, 19, 21 y 22)**; y Julia Chirinos Polo **(Apéndice n.° 17)**, jefa de la Oficina de Administración, con S/600,00 (julio), S/300,00 (agosto) y S/300,00 (setiembre) de 2020, quien dispuso a la unidad de Economía su atención para el pago y suscribió los comprobantes de pago con los que se efectivizaron tales pagos.

Sobre el particular, Jenny Aracelly Hurtado Terrazas **(Apéndice n.° 20)**, ante la consulta realizada por el OCI de la Gerencia Regional de Salud Cusco[34], con documento S/N recepcionado por Secretaría del OCI de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 23),** señaló:

"*(...)*

Dado a los solicitado debo precisar que mi persona fue asignada al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos a razón de la situación de la entidad en la que habían pasado muchos jefes de dicha Unidad organiza (SIC) *en ese entonces en tiempos de PANDEMIA en la cual casi nadie deseaba hacerse cargo y que por la coyuntura y la circunstancia del fallecimiento del último jefe de la Unidad de Recursos Humanos Justamente por COVID-19 no había quien desee o se haga cargo de dicha jefatura, es así que me asigna dicha responsabilidad casi por obligación por ser personal de planta, así es que* ***se me asigna los últimos días del mes de agosto del 2020****. Mientras se levantó las actas de entrega de cargo dado a que no hubo entrega oficial por el fallecimiento del jefe precedente es que, se efectiviza la responsabilidad del cargo oficialmente aproximadamente la quincena de setiembre.*

[34] Oficio n.° 108-2024-OCI/0675 de 8 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 19).**

Previa a esta precisión mediante el presente debo responder, a las siguientes interrogantes formuladas por su despacho, lo siguiente:

1. *¿Explique el motivo de haber considerado la retribución del Decreto de Urgencia n.° 105-2001 (R-DU 105) en la Planilla Único de Pagos del personal administrativo nombrado en el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, durante el periodo 2020, a pesar de que los ingresos del personal de carácter remunerativo ya estaban consolidados en el Monto Único Consolidado – MUC?*

 Al respecto, solo me cabe reiterar que no estuve a cargo del Área de Remuneraciones, que es la responsable de aplicar la normatividad vigente bajo responsabilidad respecto a pagos remunerativos de todo el personal de la entidad sea cualquier modalidad, o condición laboral de los servidores, en consecuencia dado haber ingresado a la jefatura de Recursos Humanos pasado ya casi medio año y siendo que las planillas mensuales se trabajan la quincena de cada mes aproximadamente dado a los calendarios de pago que son promedio de entre los 20 y 25 días de cada mes en la administración pública, pues por ende mi condición no me permite ni saber ni haber sido participe de las modificaciones o aplicaciones de la normatividad remunerativa respecto a la pregunta, sin embargo, dado a la importancia del área de remuneraciones cuando se me asigna el cargo lo inmediato solicitado mediante documento ante la dirección fue que se diera una RESOLUCIÓN DE RESPONSABLIDAD al Área de Remuneraciones, con la finalidad de garantizar el cumplimiento adecuado de dicho cargo. Las cual fue emitida en ese entonces. Ratificando en el cargo y dando la responsabilidad del mismo al Servidor LUIS SULLCA RETAMOZO, como Jefe del Área de Remuneraciones (...).

2. *Indique, si el monto consignado en la planilla única de pagos del 2020, fue autorizado o dispuesto mediante resolución, memorandum u otros, por la Dirección Ejecutiva u otra unidad orgánica. Al respecto, adjunte la documentación sustentante; caso contrario precise tal documentación.*

 Al respecto, consecuentemente a lo indicado en la interrogante anterior, puedo precisar que mi persona no fue responsable de la aplicación de dicho concepto remunerativo por ende no cuenta ni emitió ningún documento al respecto. En todo caso ya las planillas se venían procesando con los conceptos remunerativos a ese entonces. Teniendo entendido que los sistemas remunerativos los cuales tienen USUARIOS autorizados para efectuar los cambios normativos previa verificación y supervisión de los entes superiores dado a que si no existe coherencia normativa no son aceptados ni transmitidos al MINSA y por ende no se pueden pagar. Considero que debe haber explicación normativa por parte del servidor responsable de remuneración al respecto.
 (...)" (Énfasis agregado).

En tal sentido, Jenny Aracelly Hurtado Terrazas afirma haber sido designada como jefa de la Unidad de Personal, y que a la quincena de agosto de 2020 aproximadamente, inicio de su gestión, las planillas únicas de pago ya se venían procesando por Luis Sullca Retamozo, momento en el que no pudo tener participación alguna en las mismas; no obstante, en su condición de responsable de supervisar la elaboración de las Planillas Únicas de Pago, no advirtió que entre los conceptos remunerativos señalados en los Resúmenes de Remuneraciones y Descuentos de las planillas de agosto y setiembre de 2020 (documentos adjuntos a los informes n.os 296 y 368-2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R de 24 de agosto y 23 de setiembre de 2020 **(Apéndices n.os 18A, 21A y 22A, respectivamente)** con los que solicitó el pago de remuneraciones a la Oficina de Administración), se habían consignado el concepto Reintegro DU-105-2001 **(Apéndices n.os 18B, 19A, 21B y 22B),** el cual se encontraba derogado por el Decreto Supremo n.° 420-2019-EF, que estableció el Monto Único Consolidado – MUC, que constituye el ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos administrativos del Decreto Legislativo n.° 276, con importes de acuerdo al grupo ocupacional y nivel remunerativo, con entrada en vigencia al 2 de enero de 2020.

Asimismo, Julia Chirinos Polo **(Apéndice n.° 17)**, ante la consulta realizada por el OCI de la Gerencia Regional de Salud Cusco[35], con documento S/N recepcionado por Secretaría del OCI de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**, señaló:

"(...)

1. *Explique el motivo por el que permitió el pago por concepto de retribución del Decreto de Urgencia n.° 105-2001 (R-DU 105), a pesar de que el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 196-2001-EF (Reglamento), dispuso que tal remuneración básica son aplicables para el personal nombrado y contratado con vínculo laboral con el Estado al 1 de setiembre de 2001, condición que no tenían los servidores públicos, quienes fueron beneficiados. Adjunte los documentos sustentantes.*

 "(...) debo informar que el área responsable de aplicar la normatividad vigente respecto a las remuneraciones, beneficios y otros, de los servidores de los distintos regímenes laborales que existe en nuestra legislación, es de entera responsabilidad de la Jefatura de Recursos Humanos y del Área de remuneraciones de la Red de Salud Cusco Sur.

 Por lo que mi persona NO ha participado y/o permitido que se realice el pago por concepto de retribución del Decreto de Urgencia n.° 105-2001 (R-DU 105), siendo de entera responsabilidad de la Jefatura de Recursos Humanos y del Área de Remuneraciones (Funcionarios que ejercieron el cargo en el año 2020), quienes tienen usuarios autorizados para efectuar los cambios normativos y ser trasmitidos al MINSA.

 Se debe tomar en cuenta que el 15 de marzo del 2020, se emitió el Decreto Supremo n.° 044-202-PCM, dispositivo que declara el Estado de Emergencia Nacional para las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del brote del COVID-19, situaciones que nos puso en un aislamiento y medidas sanitarias de protección. Por ello muchas decisiones adoptadas con relación a las remuneraciones NO han sido compartidas e informadas a mi Administración, siendo los responsables el Jefe de Recursos Humanos y el Área de Remuneraciones de la Red de Salud Cusco Sur (...)".

2. *Explique el motivo por el que permitió el pago por concepto de retribución del Decreto de Urgencia n.° 105-2001 (R-DU 105), durante el periodo 2020, a pesar de que, los ingresos de carácter remunerativo del personal ya estaban consolidados en el Monto Único Consolidado – MUC. Adjunte los documentos sustentantes.*

 Conforme a la interrogante anterior, debo reiterar que mi persona NO ha participado y/o permitido que se realice el pago por concepto de retribución del Decreto de Urgencia N° 105-2001 (R-DU 105), SIENDO DE ENTERA RESPONSABILIDAD DE LA Jefatura de Recursos Humanos y del Área de Remuneraciones (Funcionarios que ejercen el cargo en el año 2020), quienes tienen usuarios autorizados para efectuar los cambios normativos y ser transmitidos al MINSA.

(...)".

En este sentido, Julia Chirinos Polo, señala que por el estado de emergencia sanitaria por Covid-19, muchas de las decisiones adoptadas en relación a las remuneraciones, no habrían sido compartidas ni informadas a su Administración, siendo responsables el jefe de Recursos Humanos y el Área de Remuneraciones de la Entidad.

No obstante, en su condición de directora de la oficina de Administración, recibió el informe n.° 0276-2020-GR-DRSC/RSSCS-UP-R de 22 de julio de 2020 **(Apéndices n.os 14A y 15A)**, emitido por Víctor Efraín Castelo Tamayo **(Apéndice n.° 16)**, jefe de la Unidad de Personal; así como los informes n.os 296 y 368-2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R de 24 de agosto y 23 de setiembre de 2020 **(Apéndices n.os 18A, 21A y 22A, respectivamente)**, emitidos por Jenny Aracelly Hurtado Terrazas, también jefa de la referida Unidad **(Apéndice n.° 20)**, los que adjuntaron los resúmenes de remuneraciones y descuentos de las planillas de los referidos meses, que consignaron el concepto Reintegro DU-105-2001 (Decreto de Urgencia n.° 105-2001);

[35] Oficio n.° 111-2024-OCI/0675 de 14 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**.

habiendo tomado conocimiento, mediante proveídos dispuso a la unidad de Economía su atención para el pago.

La situación expuesta contraviene la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.**

 "(...)
 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
 CENTÉSIMA UNDÉCIMA. *Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley emitida por el Gobierno Central y decreto supremo, que perciben por igual, todo el personal administrativo del Decreto Legislativo 276, con excepción del Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo.*

 El monto único consolidado a que se refiere la presente disposición constituye la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo 276, se aprueba mediante Decreto Supremo y entra en vigencia al día siguiente de la publicación del citado decreto supremo. (...).

 A partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos a que se refiere la presente disposición, quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan.
 (...)".

- **Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, publicado el 27 de diciembre de 2019.**

 "(...)
 Artículo 2. Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276

 2. 1. *Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera:*

 1. ***Ingreso de carácter remunerativo:*** *Es el Monto Único Consolidado (MUC), de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.*

 2. ***Ingreso de carácter no remunerativo:*** *Son los ingresos que pueden estar integrados por los conceptos establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 según corresponda (...).*

 2.2 *Las reglas para la determinación de los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, son las siguientes:*

 (...)
 3. Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 3. Monto Único Consolidado (MUC)

3.1 El MUC es la remuneración de la servidora pública y el servidor público del régimen del Decreto Legislativo N° 276, determinado mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de la DGGFRH.

3.2 El MUC se encuentra afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable. Cuando el MUC difiera de la suma de los conceptos remunerativos percibidos por la servidora y el servidor antes del 10 de agosto de 2019, la determinación del monto afecto a cargas sociales, se regula mediante Resolución Directoral de la DGGFRH.

(...)".

- **Decreto Supremo n.° 420-2019-EF, Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, publicado en 1 de enero de 2020.**

"(...)

Artículo 2. Aprobación del nuevo monto Único Consolidado

Apruébase el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

(...)".

ANEXO		
MONTO ÚNICO CONSOLIDADO DE LAS SERIVDORAS PÚBLICAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276		
Grupo Ocupacional	**Nivel Remunerativo**	**MUC**
Funcionario	F-8	854,26
	F-7	835,28
	F-6	815,82
	F-5	796,39
	F-4	776,96
	F-3	757,49
	F-2	738,10
	F-1	713,93
Profesional	SPA	698,59
	SPB	673,65
	SPC	648,77
	SPD	623,88
	SPE	598,98
	SPF	575,93
Técnico	STA	574,93
	STB	567,17
	STC	559,39
	STD	554,68
	STE	553,68
	STF	552,68
Auxiliar	SAA	551,68
	SAB	543,90
	SAC	536,12
	SAD	528,34
	SAE	520,56
	SAF	512,80

- **Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la gestión fiscal de los recursos humanos en el sector público, publicado el 16 de setiembre de 2018.**

 Artículo 16.- Obligación de las entidades del Sector Público
 16.1 Las entidades del Sector Público se encuentran obligadas a cumplir, bajo responsabilidad funcional, las normas y lineamientos que se emitan en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, publicado el 22 de noviembre de 2019.**

 Artículo 6. Ingresos del personal

 "Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, (...) y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en el presente Decreto de Urgencia, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente (...)"

El pago del concepto "Reintegro DU-105-2001" correspondiente al Decreto de Urgencia n.° 105-2001, que ya se encontraba incluido en el monto único consolidado – MUC, en el marco de la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019; y, a partir de ello, quedó derogado en virtud de lo dispuesto por el último párrafo de la citada disposición complementaria, en beneficio de los servidores de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, contraviniendo la prohibición de incremento de remuneraciones y el marco normativo regulatorio de las remuneraciones para dicho régimen, durante los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, generó el perjuicio económico a la Entidad por S/38 400,00.

Los hechos expuestos se originaron como consecuencia, del accionar del jefe del Área de Remuneraciones, jefe de la Unidad de Gestión y Recursos Humanos y la directora de la Oficina de Administración, quienes, en función de sus cargos, elaboraron, solicitaron y dispusieron la atención del pago de las planillas únicas de pagos de julio, agosto y siembre de 2020 por el concepto Reintegro DU 105-2001, derogado, en beneficio propio y de los servidores de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Sobre el particular, Julia Chirinos Polo y Jenny Aracelly Hurtado Terrazas, presentaron sus comentarios o aclaraciones, quienes no adjuntaron documento sustentante alguno, conforme al **Apéndice n.° 25** del Informe de Control Específico; asimismo, Luis Sullca Retamozo no presentó comentario o aclaración alguna.

Se deja constancia, que, en los hechos específicos presuntamente irregulares, se verificó la participación de Víctor Efraín Castelo Tamayo[36], identificado con DNI n.° 23914446, quien de acuerdo al documento reporte de Consulta Reniec del aplicativo informático de la Contraloría **(Apéndice n.° 16),** se encuentra fallecido.

[36] Jefe de la Unidad de Personal, de 8 de julio de 2020 al 14 de agosto de 2020, cuyo cargo culminó con la designación del nuevo jefe de la precitada Unidad realizado con memorándum n.° 0681-2020-GR CUSCO/DRSC-DERSSCS-DE de 19 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 20).**

La relación de personas comprendidas en el hecho observado se detalla en el **Apéndice n.° 1.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 25** del Informe de Control Específico; considerando la participación de las personas comprendidas en el mismo, conforme se describe a continuación:

1. **Luis Sullca Retamozo**, identificado con responsable de remuneraciones y responsable de los aplicativos informativos INFORHUS, AIRHSP y MCPP durante el período de 8 de julio de 2020 al 31 de agosto de 2020, en mérito al memorándum n.° 294-2020-GR-CUSCO/DRSSCS-D.E/U.P de 8 de julio de 2020; y jefe del Área de Remuneraciones[37] durante el período de 1 de setiembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, en mérito al memorando n.° 306-2020-GR-CUSCO/DERSSCS-D.E./U.P de 1 de setiembre de 2020 y Memorándum n.° 0124-2021-GR-CUSCO/DERSSCS-D.E./U.P de 28 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 3);** se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación n.° 003-2024-CG/OC0675-SCE-RSSCS de 29 de octubre de 2024, que se notificó mediante Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 29 de octubre de 2024 (cédula de notificación n.° 00000002-2024-CG/0675-02-003) **(Apéndice n.° 25)**, quién no presentó comentarios ni aclaración alguna.

 Quien en su condición de responsable de remuneraciones y responsable de los aplicativos informativos INFORHUS, **AIRHSP y MCPP,** así como, **jefe del Área** de Remuneraciones, elaboró las Planillas Únicas de Pagos del personal de la Entidad sujeto al Decreto Legislativo n.° 276, en el Sistema de Planilla Laboral de Haberes - PLH del Minsa[38], entre estos de 32 administrativos[39], correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, en las que incluyó el pago por el concepto "R-DU105" (Decreto de Urgencia n.° 105-2001) por S/18 600,00, S/10 200,00 y S/9 600,00, respectivamente; del cual también fue beneficiario, con el monto de S/1 200,00.

 Asimismo, elaboró los Resúmenes de Remuneraciones y Descuentos de las referidas planillas, en los que incluyó el Reintegro DU-105-2001, como concepto de remuneración, por los precitados importes, los que se pagaron mediante comprobantes de pago n.os 978 y 979 de 23 de julio de 2020, **comprobantes de pago n.os 1171 y 1175 de 24 de agosto de 2020; y comprobantes de pago n.os 1459 y 1460 de setiembre de 2020;** con carta orden electrónica al Banco de la Nación para transferencia a las cuentas bancarias de los empleados; así como con cheques, conforme a la Relación de cheques girados, documentos suscritos por su persona.

37 Según el Manual de Organización y Funciones, el cargo es Área de Remuneraciones y Presupuesto.

38 Seguidamente, Víctor Efraín Castelo Tamayo, jefe de la Unidad de Personal, con memorándum n.° 294-2020-GR-CUSCO/DRSSCS-D.E/U.P de 8 de julio de 2020, con asunto "Asignación de funciones" y atención al área de Remuneraciones; dispuso a Luis Sullca Retamozo, que: *"a partir de la fecha, ADICIONALMENTE A SUS FUNCIONES ASUMIRA EL CARGO DE RESPONSABLE DEL APLICATIVO INFORHUS, AIRHSP, MCPP, de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur"* **(Apéndice n.° 3)**.

Mediante documento s/n de 13 de marzo de 2024, Luis Sullca Retamozo Retamozo, en el tercer párrafo señaló: *"(...) La Red de Servicios de Salud Cusco Sur (...). Antes de agosto del 2019 contaban en el PLH (planilla haberes del Minsa). Con más de 18 ítems remunerativos, (...), que mi persona no conocía cada ítem, (...). El 10 de agosto del 2019 a la emisión del D.S. 261-2019-EF (...) el mes de setiembre se actualiza software el PLH-MINSA reduciéndose a 03 ítems (...)"*; asimismo, en el séptimo párrafo, señala: *"Mi persona no conocía los 18 ítems que anteriormente que se había quitado a los trabajadores. El cual* ***tuve que poner el CODIGO que me parecía correcto****. Pero desconocía de que trataba (...)"*. (Énfasis agregado) **(Apéndice n.° 4).**

De otro lado, el Manual de Organización y Funciones, en torno a las funciones específicas del jefe del Área de Remuneraciones y Presupuesto, en su numeral 1, dispone: *"Programar, organizar, dirigir y coordinar los procesos técnicos y actividades del Área de Remuneraciones."* **(Apéndice n.° 26).**

39 31 servidores administrativos en julio de 2020.

No obstante, tal concepto (remuneración básica), ya se encontraba derogado por la Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019 de 6 de diciembre de 2019, que en su Centésima Undécima Disposición Complementaria Final, dispuso: "***A partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos*** *a que se refiere la presente disposición,* ***quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan****";* al entrar en vigencia el Decreto Supremo n.° 420-2019[40] de 1 de enero de 2020, que determinó el Monto Único Consolidado - MUC, con importes de acuerdo al grupo ocupacional y nivel remunerativo, que constituye el ingreso de carácter remunerativo dispuesto por el artículo 2° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019[41] de 27 de diciembre de 2019.

Contraviniendo la prohibición de incrementar los ingresos de personal y a pesar que dicho concepto "R-DU105" (Decreto de Urgencia n.° 105-2001), ya se encontraba incluido en el Monto Único Consolidado – MUC, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; y, que a partir de ello, quedó derogado en virtud de lo dispuesto por el último párrafo de la precitada disposición complementaria; contraviniendo el Decreto de Urgencia n.° 038-2019, que estableció las reglas sobre los Ingresos del personal de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, que en el artículo 2°, determinó como ingreso de carácter remunerativo el Monto Único Consolidado – MUC; así como, el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 420-2019-EF, que aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituía el ingreso de carácter remunerativo de los mismos, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de dicho Decreto Supremo; numeral 16,1 del artículo 16° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, que establece que las entidades del sector público se encuentran obligadas a cumplir, bajo responsabilidad funcional, las normas y lineamientos que se emitan en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, que prohíbe a las entidades, el reajuste o incremento de remuneraciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Asimismo, incumplió con sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones[42] de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, numeral 3.4.4 De los órganos de Apoyo Administrativo, Área de Remuneraciones y Presupuesto; que establece como función específica: *"1.- Programar, organizar, dirigir y coordinar los procesos técnicos (...) del Área de Remuneraciones"*, *"3.- Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los procesos técnicos sobre costo en los beneficios del personal"*; *"7.- Elaborar el resumen de remuneraciones de personal (...)"*; y *"12.- Realizar en forma mensual la modificación de la Planilla Única de Pagos, de acuerdo a los procesos establecidos por Ley"*.

Del mismo modo, incumplió lo dispuesto en el Artículo 8°.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.- "El servidor público está prohibido de*: (...) 2. Obtener Ventajas Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia (...)"*, del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO ABOGADO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO OCI Gerencia Regional de Salud

40 Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece sobre los ingresos correspondiente a los recursos humanos del sector público.

41 Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, de 27 de diciembre de 2019.

42 Aprobado mediante Resolución Directoral n.° 619-05-DRSC/DEGDPH de 15 de julio de 2005 **(Apéndice n.° 26)**.

2. **Jenny Aracelly Hurtado Terrazas**, identificada con jefe de la Unidad de Personal y Recursos Humanos en el período de 19 de agosto de 2020 al 15 de setiembre de 2020 y del 16 de setiembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, en mérito al memorándum n.° 0681-2020-GR CUSCO/DRSC-DERSSCS-DE de 19 de agosto de 2020; y Resolución Directoral n.° 372-2020-RSSCS/RHC de 16 de setiembre de 2020 y Resolución Directoral n.° 0076-2022-RSSCS/RHC de 15 de febrero de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 20);** se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación n.° 001-2024-CG/OC0675-SCE-RSSCS de 29 de octubre de 2024, que se notificó mediante Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 29 de octubre de 2024 (cédula de notificación n.° 00000003-2024-CG/0675-02-003) **(Apéndice n.° 25)**; quien presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante documento denominado Cédula n.° 001-2024-CG/0675-SCE-RSSCS de 5 de noviembre de 2024, en un (1) folio, sin documentación adjunta alguna, recibido por Secretaría del OCI Geresa Cusco con registro n.° 361 de 5 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 25).**

Quién en ejercicio de sus funciones, en su condición de jefa de la Unidad de Personal y Recursos Humanos, mediante informe n.° 296-2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R de 24 de agosto de 2020 e informe n.° 368-2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R de 23 de setiembre de 2020, requirió a la Unidad de Administración el pago de planillas de remuneraciones de servidores públicos administrativos del régimen Decreto Legislativo n.° 276, entre estos, de 32 administrativos, correspondiente a los meses de agosto y setiembre de 2020, en las que se incluyó el pago por el concepto de R-DU105-2001 (Retribución Decreto de Urgencia n.° 105-2001) por S/10 200,00 y S/9 600,00 respectivamente; del cual también fue beneficiaria por el monto de S/ 1 200,00.

Contraviniendo la prohibición de incrementar los ingresos de personal y a pesar que dicho concepto "R-DU105" (Decreto de Urgencia n.° 105-2001), ya se encontraba incluido en el Monto Único Consolidado – MUC, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; y, que a partir de ello, quedó derogado en virtud de lo dispuesto por el último párrafo de la precitada disposición complementaria; contraviniendo el Decreto de Urgencia n.° 038-2019, que estableció las reglas sobre los Ingresos del personal de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, que en el artículo 2°, determinó como ingreso de carácter remunerativo el Monto Único Consolidado – MUC; así como, el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 420-2019-EF, que aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituía el ingreso de carácter remunerativo de los mismos, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de dicho Decreto Supremo; numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, que establece que las entidades del sector público se encuentran obligadas a cumplir, bajo responsabilidad funcional, las normas y lineamientos que se emitan en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y artículo 6° Decreto de Urgencia n.° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, que prohíbe a las entidades, el reajuste o incremento de remuneraciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

Asimismo, con su actuación incumplió con sus funciones específicas establecidas en el ítem 9 de las Funciones Específicas del jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Manual de Organización y Funciones, referido a *"Supervisar la elaboración de Planillas únicas de pago de haberes del personal nombrado"*.

Del mismo modo, incumplió lo dispuesto en el Artículo 8°.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.- *"El servidor público está prohibido de: (…) 2. Obtener Ventajas Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia (…)"*, del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Jenny Aracelly Hurtado Terrazas, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Julia Chirinos Polo,** identificada con , directora de la Oficina de Administración en el período de 29 de abril de 2020 al 26 de noviembre de 2020, en mérito a la Resolución Directoral n.° 117-2020-RSSCS/RHC de 29 de abril de 2020 y Resolución Directoral n.° 485-2020-RSSCS/RHC de 25 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 17);** se comunicó el Pliego de Hechos con Cédula de notificación n.° 002-2024-CG/OC0675-SCE-RSSCS de 29 de octubre de 2024, que se notificó mediante Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR de 29 de octubre de 2024 (cédula de notificación n.° 00000004-2024-CG/0675-02-003) **(Apéndice n.° 25)**; quien presentó sus comentario o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante documentos s/n de 8 de noviembre de 2024, en once (11) folios[43], sin documentación adjunta alguna, recepcionado por Secretaría del OCI Geresa Cusco con registro n.° 368 de 8 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**.

Quien en su condición de directora de Administración, en atención a los requerimientos de pago de planillas de remuneraciones del personal nombrado de los meses de julio, agosto y setiembre de 2020, entre estos 32 administrativos[44], realizados por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe n.° 0276-2020-GR-DRSC/RSSCS-UP-R de 22 de julio de 2020, Informe n.° 296-2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R de 24 de agosto de 2020 e Informe n.° 368-2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R de 23 de setiembre de 2020, dispuso mediante proveídos, a la unidad de Economía su atención para el pago de los mismos a pesar que consignaron S/18 600,00, S/10 200,00 y S/9 600,00, respectivamente, por el concepto de R-DU105-2001 (Retribución Decreto de Urgencia n.° 105-2001), del cual también fue beneficiaria por el monto de S/1 200,00.

Contraviniendo la prohibición de incrementar los ingresos de personal y a pesar que dicho concepto "R-DU105" (Decreto de Urgencia n.° 105-2001), ya se encontraba incluido en el Monto Único Consolidado – MUC, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; y, que a partir de ello, quedó derogado en virtud de lo dispuesto por el último párrafo de la precitada disposición complementaria; contraviniendo el Decreto de Urgencia n.° 038-2019, que estableció las reglas sobre los Ingresos del personal de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, que en el artículo 2°, determinó como ingreso de carácter remunerativo el Monto Único Consolidado – MUC; así como, el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 420-2019-EF, que aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituía el ingreso de carácter remunerativo de los mismos, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de dicho Decreto Supremo; numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Legislativo n.° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, que establece que las entidades del sector público se encuentran obligadas a cumplir, bajo responsabilidad funcional, las normas y lineamientos que se emitan en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y artículo 6° del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, que prohíbe a las entidades, el reajuste o incremento de remuneraciones, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

43 Es de precisar que, mediante carta n.° 001/JCHP de 5 de noviembre de 2024, (Apéndice n.°), Julia Chirinos Polo , solicitó la ampliación de plazo para presentar sus comentarios o aclaraciones; por lo que, la Comisión de Control mediante oficio n.° 008-2024-CG/OC0675-SCE de 6 de noviembre de 2024, notificado con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0675-02-003 de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, denegó la ampliación de plazo por haber presentado fuera del plazo establecido en el inciso ii) del literal c) del numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; a pesar de ello, mediante documento S/N de 8 de noviembre de 2024, presentó sus comentarios y aclaraciones.

44 31 administrativos en julio de 2020.

Asimismo, incumplió con las funciones de su cargo, como directora de la Oficina de Administración, dispuestas en el artículo 14° y sus literales a), d), e) y h) del Reglamento de Organización y Funciones[45] de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, referidas a encargada de: "*(...) dirigir y evaluar el correcto cumplimiento de los sistemas administrativos de recursos humanos (...); Monitorear el proceso de la ejecución presupuestal de la institución; Conducir los procesos de gestión de recursos humanos (...) en el marco de la normatividad vigente; Conducir el proceso de actualización de la información del recurso humano en las herramientas y aplicativos informáticos (MODULO APLICATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MEF, SIGA Y SIAF) y; Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos y de la normativa de los sistemas administrativos de recursos humanos (...).*

Además, incumplió las funciones de su cargo dispuestas en el ítem 4 del numeral 3.4.4 De los Órganos de Apoyo Administrativo del Manual de Organización de Funciones de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, referido a "***Supervisar y evaluar*** *la correcta aplicación y cumplimiento de los* ***procesos*** *técnicos de los sistemas administrativos de (...)* ***Personal****, así como las actividades de ejecución presupuestal (...)."*

Del mismo modo incumplió lo dispuesto en el Artículo 8°.- Prohibiciones Éticas de la Función Pública.- *"El servidor público está prohibido de: (...) 2. Obtener Ventajas Indebidas Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia (...)"*, del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Julia Chirinos Polo, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad "Pagos por concepto de "Reintegro del Decreto de Urgencia n.° 105-2001" a servidores públicos del régimen Decreto Legislativo n.° 276, no obstante que, ya formaba parte del Monto Único Consolidado – MUC con lo cual quedó derogado; generó perjuicio económico a la entidad de S/38 400,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en el anexo del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Red de Servicios de Salud Cusco Sur - RSSCS, se formula la conclusión siguiente:

1. El jefe del Área de Remuneraciones y responsable de la elaboración de las planillas únicas de pago de La Red de Servicios de Salud Cusco Sur, durante los meses de julio, agosto y setiembre de

Aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de 10 de diciembre de 2014**(Apéndice n.° 27).**

2020, elaboró las Planillas Únicas de Pagos de 32[46] servidores de la Entidad, sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, en las que incluyó el pago por el concepto "R-DU105" (Decreto de Urgencia n.° 105-2001) determinando los importes de S/18 600,00, S/10 200,00 y S/9 600,00 respectivamente, para su pago, de forma arbitraria sin que exista criterio para su determinación; a razón de S/600,00 para cada servidor en el mes de julio y S/300,00 para cada servidor en los meses de agosto y setiembre; asimismo, los jefes de la Unidad de Personal y Recursos Humanos, requirieron a la Unidad de Administración el pago de las planillas de remuneraciones y esta última dispuso a la unidad de Economía su atención para el pago, contraviniendo la prohibición de incrementar los ingresos de personal en beneficio propio y de los servidores de la Entidad.

No obstante, que dicho concepto "R-DU105" (Decreto de Urgencia n.° 105-2001), ya se encontraba incluido en el Monto Único Consolidado – MUC, en el marco de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019; y, que a partir de ello, quedó derogado en virtud de lo dispuesto por el último párrafo de la precitada disposición complementaria, contraviniendo el Decreto de Urgencia n.° 038-2019[47], que estableció las reglas sobre los Ingresos del personal de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, que en el artículo 2°, determinó como ingreso de carácter remunerativo el Monto Único Consolidado – MUC; así como, el artículo 2° del Decreto Supremo n.° 420-2019-EF, que aprobó el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye el ingreso de carácter remunerativo de los mismos, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de dicho Decreto Supremo, ocasionando el perjuicio económico de S/38 400,00 a la Entidad.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones legales del tipo penal contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1	:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2	:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3	:	Copias autenticadas de memorándum n.° 419-2020-GR-CUSCO/DERSSCS-D.E. de 1 de julio de 2020, memorándum n.° 294-2020-GR-CUSCO/DERSSCS-D.E./U.P. de 8 de julio de 2020, memorándum n.° 306-2020-GR-CUSCO/DERSSCS-D.E./U.P. de 1 de setiembre de 2020, memorándum n.° 0124-2021-GR-CUSCO/DERSSCS-D.E./U.P. de 28 de enero de 2020; y copia autenticada de documento adjunto.
Apéndice n.° 4	:	Copia autenticada de documento sin número de 13 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 5	:	Copia autenticada de planilla única de pagos del mes de julio de 2020.

[46] En el mes de julio se efectuó el pago a 31 servidores, sin incluir a Jenny Aracelly Hurtado Terrazas, a quien se le reintegro S/600.00 por dicho concepto en el pago correspondiente al mes de agosto.

[47] Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, publicado en El Peruano el 27 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada de planilla única de pagos del mes de agosto de 2020.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada de planilla única de pagos del mes de setiembre de 2020.

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada de acta n.° 001-2024-OCI-CG/OC0675-CAA de 14 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 9 : Copia simple de Decreto Supremo n.º 450-2019-EF de 1 de enero de 2020 y Anexo.

Apéndice n.° 10 : Copias simples de oficio n.° 1108-2024-EF/53.04 de 27 de mayo de 2024 e informe n.° 1131-2024-EF/53.04 de 27 de mayo de 2024; y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada de oficio n.° 109-2024-OCI/0675 de 8 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada de documento sin número de 13 de marzo de 2024, y documentos adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada de documento sin número de 16 de octubre de 2024 y copia simple de oficio n.° 004-2024-CG/OC0675-SCE de 14 de octubre de 2024; y copia autenticada de Información Complementaria de 21 de octubre de 2024 y documento adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 14 : Copias autenticadas de comprobante de pago n.° 000978 de 23 de julio de 2020, informe n.° 0276-2020-GR-DRSC/RSSCS-UP-R. de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14A)**, resumen de remuneraciones y descuentos de planilla de julio 2020 **(Apéndice n.° 14B)**, relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de julio de 2020 **(Apéndices n.os 14C y 14D).**

Apéndice n.° 15 : Copias autenticadas de comprobante de pago n.° 000979 de 23 de julio de 2020, informe n.° 0276-2020-GR-DRSC/RSSCS-UP-R. de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 15A)**, relación de cheques girados de la P.U.P. de julio 2020 **(Apéndices n.os 15B y 15C).**

Apéndice n.° 16 : Copia simple de Consulta Reniec del aplicativo informático de la Contraloría.

Apéndice n.° 17 : Copias autenticadas de Resolución Directoral n.° 177-2020-RSSCS/RHC. de 29 de abril de 2020, memorándum n.° 0285-2020-GR-CUSCO/DERSSCS-D.E./U.P. de 29 de abril de 2020, Resoluciones Directorales n.os 226; 279 y 485-2020-RSSCS/RHC. de 12 de junio, 22 de julio y 25 de noviembre de 2020, respectivamente.

Apéndice n.° 18 : Copias autenticadas de comprobante de pago n.° 1171 de 24 de agosto de 2020, informe n.° 296-2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R. de 24 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18A)**; copia simple de resumen de remuneraciones y descuentos de planilla de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 18B)**; y copias autenticadas de relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de agosto de 2020 **(Apéndices n.os 18C y 18D)**.

Apéndice n.° 19 : Copias autenticadas de comprobante de pago n.° 0001175 de 24 de agosto de 2020, resumen de remuneraciones y descuentos de planilla de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 19A)**, y relación de cheques girados de la P.U.P. de agosto de 2020 **(Apéndices n.os 19B y 19C)**.

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · VISADO

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OCI · Gerencia Regional de Salud

Apéndice n.° 20 : Copia simple de memorándum n.° 0681-2020-GR CUSCO/DRSC-DERSSCS-DE de 19 de agosto de 2020 y documentos adjuntos en copia autenticada y copia simple; copias autenticadas de Resolución Directoral n.° 372-2020-RSSCS/RHC. de 16 de setiembre de 2020, memorándum circular n.° 0286-2020-GR CUSCO/DRSC-DERSSCS-DE. de 11 de setiembre de 2020, Resolución Directoral n.° 0076-2022-RSSCS/RHC. de 15 de febrero de 2022 y memorándum n.° 1187-2021-GR CUSCO/DRSC-DERSSCS-DE. de 3 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1459 de 24 de setiembre de 2020; copias simples de informe n.° 368-2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R. de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 21A)**, resumen de remuneraciones y descuentos de planilla de setiembre de 2020, **(Apéndice 21B)**; y copias autenticadas de relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de setiembre de 2020 **(Apéndices n.os 21C y 21D)**.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada de comprobante de pago n.° 1460 de 25 de setiembre de 2020, copia simple de informe n.° 368-2020-GR-DRSC/RSSCS-RRHH-R. de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 22A)**, copia simple de resumen de remuneraciones y descuentos de planilla de setiembre de 2020 y copia autenticada de documento adjunto **(Apéndice n.° 22B)**, copias autenticadas de relación de cheques girados de la P.U.P. de setiembre de 2020 **(Apéndices n.os 22C y 22D)**.

Apéndice n.° 23 : Copias autenticadas de documento sin número de 13 de marzo de 2024 y oficio n.° 108-2024-OCI/0675 de 8 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada de documento sin número de 20 de marzo de 2024 y oficio n.° 111-2024-OCI/0675 de 14 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 25 :

- **Impresiones con firma digital de cédulas de notificación del pliego de hechos y cargos de notificación:**
 - Cédulas de notificación n.os 001, 002 y 003-2024-CG/OC0675-SCE-RSSCS de 29 de octubre de 2024; cédulas de notificación electrónica n.os 00000002, 00000003 y 00000004-2024-CG/0675-02-003 de 29 de octubre de 2024; y cargos de notificación de las cedulas de notificación electrónica n.os 00000002, 00000003 y 00000004-2024-CG/0675-02-003 de 29 de octubre de 2024.

- **Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad, de los siguientes:**
 - Documento Cédula n.° 001-2024-CG/OC0675-SCE-RSSCS. de 5 de noviembre de 2024 en copia autenticada de Jenny Aracelly Hurtado Terrazas.
 - Documento sin número de 8 de noviembre de 2024 en copia autenticada de Julia Chirinos Polo.
 -

- **Solicitudes de ampliación de plazo de:**
 - Carta n.° 001/JCHP de 5 de noviembre de 2024 en copia autenticada y copia simple de documentos adjuntos.

- **Respuestas a solicitudes de ampliación de plazo:**
 - Copias simples de oficio n.° 008-2024-CG/OC0675-SEC de 6 de noviembre de 2024, cédulas de notificación electrónica

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · ABOGADO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OCI · Gerencia Regional de Salud

n.° 00000005-CG/0675-02-003 de 6 de noviembre de 2024 y cargos de recepción.

- **Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.**

Apéndice n.° 26 : Copias simples de Resolución Directoral n.° 619-05-DRSC/DEGDPH de 15 de julio de 2005 y Manual de Organización y Funciones.

Apéndice n.° 27 : Copias simples de Ordenanza Regional n.° 082-2014-CR/GRC.CUSCO de 10 de diciembre de 2014 y Reglamento de Organización y Funciones.

Cusco, 25 de noviembre de 2024.

José Oré Sutta
Supervisor

Celine Gliceria Ata Aviles
Jefe de Comisión

Eyner León Ccana
Abogado de la Comisión

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud Cusco, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Cusco, 25 de noviembre de 2024.

Eyner León Ccana
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gerencia Regional de Salud Cusco

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 027-2024-2-0675-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla de hechos con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marca con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aa]	[dd/mm/aa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Pagos por concepto de "Reintegro Del decreto de Urgencia n.° 105-2001" a servidores públicos del régimen Decreto Legislativo n.° 276, no obstante que, ya formaba parte del Monto Único Consolidado – MUC con lo cual quedó derogado; generó perjuicio económico a la entidad de S/38 400,00	Julia Chirinos Polo		Directora de la Oficina de Administración	29/04/2020	25/11/2020	Decreto Legislativo n.° 276.		-		X		
2		Jenny Aracelly Hurtado Terrazas		Jefe de la Unidad de Personal y Recursos Humanos	15/08/2020	30/09/2020	Decreto Legislativo n.° 276.		-		X		
3		Luis Sullca Retamozo		Responsable de remuneraciones, responsable de los aplicativos informativos INFORHUS, AIRHSP y MCPP y jefe del Área de Remuneraciones	8/07/2020	31/12/2020	Decreto Legislativo n.° 276.		-		X		

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO – ABOGADO – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – OCI – Gerencia Regional de Salud

043

Firmado digitalmente por LEON CCANA Eyner FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 15:55:43 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cusco, 26 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000542-2024-CG/OC0675

Señora:
Zunita Zevallos Ugarte
Directora Ejecutiva
Red de Servicios de Salud Cusco Sur
Cs Accamana Urb Picol Orcompugio
Cusco/Cusco/San Jeronimo

Asunto : Se remite Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-0675-SCE.

Referencia : **a)** Oficio n.° 000447-2024-CG/OC0675 de 17 de setiembre de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad relacionada a "Pago a personal administrativo del régimen Decreto Legislativo n.° 276, por concepto del Decreto de Urgencia n.° 105-2001 Derogado"; en la Red de Servicios de Salud Cusco Sur – RSSCS a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-0675-SCE "Pago a personal administrativo del régimen Decreto Legislativo n.° 276, por concepto del Decreto de Urgencia n.° 105-2001 Derogado", del que hacemos de su conocimiento que ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eyner Leon Ccana
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Cusco
Contraloría General de la República

(ELC/caa)

Nro. Emisión: 00259 (0675 - 2024) Elab:(U17877 - 0675)

94 AÑOS 1821 - 2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **JQFWOSX**

Firmado digitalmente por ATA AVILES Celine Gliceria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 16:14:26 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/0675-02-003

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000542-2024-CG/OC0675
EMISOR	:	CELINE GLICERIA ATA AVILES - JEFE DE COMISIÓN - PAGO A PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN DECRETO LEGISLATIVO N° 276, POR CONCEPTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001 DEROGADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ZUNITA ZEVALLOS UGARTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20450736539
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	376

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-0675-SCE "Pago a personal administrativo del régimen Decreto Legislativo n.° 276, por concepto del Decreto de Urgencia n.° 105-2001 Derogado", del que hacemos de su conocimiento que ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Apéndice 1 al 6[F]
2. Apendice 7 al 14B[F]
3. Apendice 14C al 21C[F]
4. Apendice 21D al 25[F]
5. Apéndice 26 al 27[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7LNJ2VQ**

6. Informe 027 2024 2 0675 SCE[F]

7. OFICIO-000542-2024-OC0675[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7LNJ2VQ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 16:14:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000542-2024-CG/OC0675
EMISOR	:	CELINE GLICERIA ATA AVILES - JEFE DE COMISIÓN - PAGO A PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN DECRETO LEGISLATIVO N° 276, POR CONCEPTO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 105-2001 DEROGADO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	ZUNITA ZEVALLOS UGARTE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO SUR

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2024-2-0675-SCE "Pago a personal administrativo del régimen Decreto Legislativo n.° 276, por concepto del Decreto de Urgencia n.° 105-2001 Derogado", del que hacemos de su conocimiento que ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20450736539**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/0675-02-003
2. Apéndice 1 al 6[F]
3. Apendice 7 al 14B[F]
4. Apendice 14C al 21C[F]
5. Apendice 21D al 25[F]
6. Apéndice 26 al 27[F]
7. Informe 027 2024 2 0675 SCE[F]
8. OFICIO-000542-2024-OC0675[F]

NOTIFICADOR : CELINE GLICERIA ATA AVILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7R25JA7**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7R25JA7**